

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO**

**“EL CÁLCULO Y LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA
RENTA EMPRESARIAL PARA PREVENIR INFRACCIONES
TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA DROKASA PERU S.A.”**

RAMOS LUNA, ANTONIO ADOLFO

Callao, 2023

PERÚ

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by the name 'Antonio Adolfo Ramos Luna'.

Antonio Adolfo Ramos Luna
Bachiller

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'W' followed by the name 'Wilmer Arturo Vilela Jiménez'.

Mg. CPC. Wilmer Arturo Vilela Jiménez
Asesor

HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO Y APROBACIÓN.

MIEMBROS DEL JURADO:

- DR. CPC Guido Merma Molina PRESIDENTE
- Mg. CPC Liliana Ruth Huamán Rondón SECRETARIO
- Mg. CPC Luis Eduardo Romero Dueñez VOCAL
- Mg. CPC Luis Enrique Verastegui Mattos MIEMBRO
SUPLENTE

ASESOR:

- Mg. Wilmer Arturo Vilela Jimenez

Nº de Libro: 1 - Folio N°4 - INCI.08

Nº de Acta: 016-2023-02-CTTSP-FCC









Fecha de Aprobación: 21 de Julio de 2023

Resolución de Sustentación: 294-2023-CFCC/TR-DS

Document Information

Analyzed document	Archivo 1. 1A. Ramos Luna Antonio. Titulo 2023. doc..docx (D172176706)
Submitted	7/17/2023 4:30:00 PM
Submitted by	MANUEL ENRIQUE PINGO ZAPATA
Submitter email	mepingoz@unac.edu.pe
Similarity	19%
Analysis address	mepingoz.unac@analysis.arkund.com

Sources included in the report

SA	1 PROYECTO TESIS - HUAMANÍ CAUSAL FINAL.docx Document 1 PROYECTO TESIS - HUAMANÍ CAUSAL FINAL.docx (D147653320)	 2
SA	Universidad Nacional del Callao / 1. AGUILAR, FRANK. SANCHEZ, GIANELYN.docx Document 1. AGUILAR, FRANK. SANCHEZ, GIANELYN.docx (D50749061) Submitted by: iniccfcc@unac.pe Receiver: iniccfcc.unac@analysis.arkund.com	 1
SA	REV 2 TESIS MONICA PANDURO.docx Document REV 2 TESIS MONICA PANDURO.docx (D126039140)	 13
SA	GASTOS RECREATIVOS Y SU INCIDENCIA EN LA DETERMINACION DEL I.doc Document GASTOS RECREATIVOS Y SU INCIDENCIA EN LA DETERMINACION DEL I.doc (D40494393)	 2
SA	1 PROYECTO TESIS FATIMA LEVANO - CORRELACIONAL FINAL.docx Document 1 PROYECTO TESIS FATIMA LEVANO - CORRELACIONAL FINAL.docx (D137053254)	 3
SA	FLORES-PACO-PEÑA-DEDUCIBILIDAD DE LOS GASTOS DE VIATICOS Y SU IMPACTO EN EL ESTADO DE RESULTADO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE SOCORRO CARGO EXPRESS S.A..docx Document FLORES-PACO-PEÑA-DEDUCIBILIDAD DE LOS GASTOS DE VIATICOS Y SU IMPACTO EN EL ESTADO DE RESULTADO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE SOCORRO CARGO EXPRESS S.A..docx (D24903757)	 14
SA	ROMERO-GONZALES-SABINO-Tesina Maria ultima odificacion (Reparado) listo.pdf Document ROMERO-GONZALES-SABINO-Tesina Maria ultima odificacion (Reparado) listo.pdf (D24937475)	 6
SA	COLQUICHAGUA-LIZANO-ORTIZ-PALOMINO-TRABAJO UCSS FINAL 28.02.2016.docx Document COLQUICHAGUA-LIZANO-ORTIZ-PALOMINO-TRABAJO UCSS FINAL 28.02.2016.docx (D24937642)	 3
SA	BALDOCEDA VERONICA-TESIS AUDITORIA DE GASTOS.docx Document BALDOCEDA VERONICA-TESIS AUDITORIA DE GASTOS.docx (D24937640)	 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
*Ciclo Taller para Titulación por Modalidad de
Trabajo de Suficiencia Profesional 2023-02*



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACTA DE EXPOSICIÓN N° 016-2023-02-CTTSP-FCC
DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

LIBRO N° 1 - FOLIO N° 4 – INCI. 08

Del ACTA N° 016-2023-02-CTTSP-FCC DE EXPOSICIÓN DEL INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

A los 21 días del mes de julio del año 2023, siendo las 15:50, se reunieron en el Auditorio de la Facultad de Ciencias Contables, el **JURADO DE SUSTENTACIÓN DEL CICLO TALLER DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL 2023-02**, para la obtención del **TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO** de la Facultad de Ciencias Contables, designados con Resolución N° 294-2023-CFCC/TR-DS de fecha 18 de julio del 2023, conformado por los siguientes docentes ordinarios de la Universidad Nacional del Callao:

- Dr. Guido Merma Molina : Presidente
- Mg. Liliana Ruth Huamán Rondón : Secretaria
- Mg. Luis Eduardo Romero Dueñez : Vocal
- Mg. Luis Enrique Verastegui Mattos : Miembro Suplente
- Mg. Wilmer Arturo Vilela Jimenez : Asesor

Se dio inicio al acto de exposición del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional del Bachiller **RAMOS LUNA ANTONIO ADOLFO**, quien, cumple con los requisitos para optar el Título Profesional de Contador Público, sustenta el Informe titulado: **"EL CÁLCULO Y LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EMPRESARIAL PARA PREVENIR INFRACCIONES TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA DROKASA PERU S.A."** desarrollando la sustentación en acto público, de manera presencial de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao.

Luego de la exposición, y la absolución de las preguntas formuladas por el Jurado, acordó: Dar por aprobado con la escala de **calificación cualitativa Muy Buena** y **calificación cuantitativa 16**, el presente Trabajo de Suficiencia Profesional conforme a lo dispuesto en el Art. 124 del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 150-2023-CU del 15 de junio de 2023.

Se dio por cerrada la sesión a las 16:25 del día 21 de julio del año 2023.



Dr. Guido Merma Molina
Presidente



Mg. Liliana Ruth Huamán Rondón
Secretaria



Mg. Luis Eduardo Romero Dueñez
Vocal



Mg. Luis Enrique Verastegui Mattos
Miembro Suplente



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

Ciclo Taller para Titulación por Modalidad de
Trabajo de Suficiencia Profesional 2023-2



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**DICTAMEN COLEGIADO DE LA
EXPOSICIÓN DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
DEL CICLO TALLER 2023-02**

N° 016-2023-02-CTTSP-FCC

TITULO:

"EL CÁLCULO Y LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EMPRESARIAL PARA PREVENIR INFRACCIONES TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA DROKASA PERU S.A."

AUTOR: RAMOS LUNA ANTONIO ADOLFO

Visto el documento presentado por el autor, y realizada la evaluación del levantamiento de las observaciones, los miembros del Jurado de Sustentación del Ciclo Taller de Suficiencia Profesional 2023-02, dictaminan por unanimidad la conformidad del levantamiento de las observaciones, por lo que el Bachiller queda EXPEDITO para realizar los trámites para la Titulación Profesional.

Bellavista, 31 de agosto del 2023.


DR. GUIDO MERMA MOLINA
Presidente


MG. LILIANA RUTH HUAMÁN RONDÓN
Secretario


MG. LUIS EDUARDO ROMERO DUÑEZ
Vocal


MG. LUIS ENRIQUE VERASTEGUI MATTOS
Miembro Suplente

Art. 58° del Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado "El resultado es inapelable e irrevocable. Cada participante, en coordinación con su asesor levanta las observaciones -si las hubiera- formuladas por el jurado evaluador de sustentación en un plazo no mayor a los quince (15) días calendarios, presentando el informe de trabajo de investigación o tesis final para su revisión por los miembros del jurado, quienes en no más de siete (07) días calendarios emiten su dictamen colegiado. El Jurado no hará observaciones complementarias o adicionales a las planteadas inicialmente. Con ello, el bachiller queda expedito para realizar el empastado del trabajo y puede continuar con los trámites para su titulación".

DEDICATORIA.

A Dios.

Porque sin él, no sería realidad este momento.

A mis Padres,

Especialmente a mi madre quien ha sido el

Impulso y el motor para que esto culmine.

A mi esposa,

Mi mayor pilar y sostén para siempre salir adelante, no solo como persona sino
profesionalmente.

AGRADECIMIENTO.

Mi agradecimiento especial a la Universidad Nacional del Callao, mi alma mater, a la cual le estoy muy agradecido por haberme formado tan competitivo y profesionalmente capaz de asumir cualquier reto.

A los profesores, que han sido los pilares para llevar a cabo este trabajo y concluir en mi título profesional.

ÍNDICE

ÍNDICE DE TABLAS	3
ÍNDICE DE FIGURAS	4
ÍNDICE DE ABREVIATURAS	5
INTRODUCCIÓN	7
I. ASPECTOS GENERALES	9
1.1. Objetivos.....	9
1.1.1. Objetivo General	9
1.1.2. Objetivos Específicos	9
1.2. Organización de la Empresa	10
1.2.1. Descripción General de la empresa.....	10
1.2.2. Presentación	18
1.2.3. Organización	21
II. FUNDAMENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL	24
2.1. Marco Teórico	24
2.1.1. Antecedentes	24
2.1.2. Marco conceptual	29
2.1.3. Marco normativo o legal	33
2.1.4. Herramientas Tecnológicas	51
2.1.5. Herramientas de Gestión contable, financiera, tributaria.....	52
2.1.6. Definición de términos básicos	53
2.2. Descripción de las Actividades Desarrolladas	54
2.2.1. Enfoque de las actividades profesionales.....	54
2.2.2. Alcance de las actividades profesionales.....	55

2.2.3. Otras Organizaciones Empresariales.....	62
III. APORTES REALIZADOS.....	66
3.1. Evidenciar tratamientos razonables sobre la correcta retención del impuesto a la renta de 5ta categoría y gastos adecuados para su deducibilidad para el impuesto a la renta de 3ra categoría.	66
3.2. Identificación oportuna de la tasa de interés correcta a usarse en aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera N° 16.	68
3.3. Implementación de un sistema de flujo de documentación contable para tener el registro a tiempo de los gastos que servirán para el cálculo y determinación del impuesto a la renta empresarial.....	71
3.4. Implementación de la Nota de Crédito tipo 13 según la RS 193-2020 SUNAT que se usa para modificar fecha de vencimiento, numero de cuotas y valor de cuota pactada en la factura de ventas.....	72
3.5. Implementación de un control para poner al día el pago de las autodestracciones por facturas de venta de aquellos clientes que han pagado el 100% de la operación.....	73
IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	75
4.1. Discusión	75
4.2. Conclusión	76
V. RECOMENDACIONES	77
VI. BIBLIOGRAFÍA	78
VII. ANEXOS.....	83

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Grupos de Productos para Protección de Cultivos.....	13
Tabla 2 Grupos de Productos para Nutrición y otras especialidades....	13
Tabla 3 Esquema de PL - Determinacion del impuesto de la Renta.....	39
Tabla 4 Formula de Renta Neta.....	44
Tabla 5 Cartilla de Instrucciones IR 3ERA CAT. 2022	48
Tabla 6 Asiento contable de Reconocimiento del Activo	69
Tabla 7 Asiento contable de registro de fact. (Cuota 1) y amortiz.....	70
Tabla 8 Asiento contable Devengo de intereses	70
Tabla 9 Asiento contable Depreciación del Activo	71
Tabla 10 Tasa de Intereses NIIF16 2022-2023.....	85
Tabla 11 Flujo Documentario ONE DRIVE	87
Tabla 12 Motivos de Nota de Crédito tp 13.....	89
Tabla 13 Documentación contable para registrar	93
Tabla 14 Venta mensualizada por UNE.....	96

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Trabajadores de Drokasa Perú S.A.....	11
Figura 2 Certificaciones de calidad que cuenta Drokasa.....	15
Figura 3 Exposición detallada de la historia de Drokasa	17
Figura 4 Cosecha de hortalizas	18
Figura 5 Organigrama de área de Finanzas.....	21
Figura 6 Organigrama General.....	22
Figura 7 Flujo de documentación a contabilidad	23
Figura 8 Convenio sobre incentivo del empleo.....	83
Figura 9 Observaciones en incentivos a cesados Art.147 DL728	84
Figura 10 Coordinación de la correcta tasa de interés	86
Figura 11 Evidencia del Flujo de documentación	87
Figura 12 Evidencia del Flujo por carpetas compartidas	88
Figura 13 Evidencia de coordinación de Nota de Crédito tipo 13.....	90
Figura 14 Evidencia para detracción de facturas exoneradas.....	91
Figura 15 Ficha RUC Drokasa Perú S.A.	92

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

ART.	Artículo
RLIR	Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta
NIIF	Norma Internacional de Información Financiera
SPOT	Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias
RS	Resolución de Superintendencia
UNES	Unidad de Negocio
MAPRO	Manual de Procedimiento
RUC	Registro Único del Contribuyente
IR	Impuesto a la Renta
NIC	Norma Internacional de Contabilidad
SUNAT	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
EBITDA	Earnings Before Interest Taxes Depreciation and Amortization
UIT	Unidad Impositiva Tributaria
PCGE	Plan Contable General Empresarial

IGV	Impuesto General a las Ventas
MYPE	Micro y Pequeña Empresa
RMT	Régimen MYPE Tributario
ITF	Impuesto a las Transacciones Financieras
RUS	Régimen Único Simplificado
DL	Decreto Ley
RTF	Resolución del Tribunal Fiscal
EIRL	Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada
ITAN	Impuesto Temporal a los Activos Netos
ERP	Planificación de Recursos Empresariales
SAP	Systeme Anwendungen und Produkte
RAV	Registro Auxiliar de Ventas
RAC	Registro Auxiliar de Compras
INEI	Instituto Nacional de Estadística e Informática

INTRODUCCIÓN

En la actualidad las empresas se enfrentan a una realidad cada vez más competitiva y exigente que demanda muchos más recursos que hace 10 años, por lo que es importante e indispensable no solo contar con tecnología avanzada sino con mano de obra calificada que este apta para afrontar las exigencias financieras, contables y tributarias de las empresas.

La administración tributaria no ha sido ajena a este proceso y se ha ido perfeccionando, innovando y sobre todo tomando el control de la información que declaran los contribuyentes, haciéndola cada día más práctica y fácil el poder detectar errores que lleven a multas hacia los acreedores tributarios.

Es por ello, por lo que presento este informe de Suficiencia Profesional que tiene como objetivo expresar la correcta aplicación de la normativa para una razonable elaboración del cálculo y determinación del impuesto a la renta, en cuanto a los gastos deducibles del impuesto a la Renta de 3era Categoría.

Es importante tener un análisis tributario pormenorizado de todas las partidas de gastos que participan en el cálculo y determinación del impuesto a la renta empresarial, y este se actualice mensualmente a fin de detectar a tiempo cualquier inconsistencia y tener una provisión lo más cercano a la realidad para que cuando llegue el momento de la declaración de renta anual, no tengamos riesgos de incurrir en errores y estos conlleven a multas.

Es importante identificar como unidad ejecutora en este informe a la empresa donde laboro, Drokasa Perú S.A. que tiene las cualidades, características y recursos necesarios para ejemplificar y llevar a cabo este trabajo.

Se presentan aportes que he podido llevar a cabo en toda mi carrera profesional, en base a mi experiencia y las normas tributarias vigentes, que serán indispensables para la empresa porque salvaguardaré sus intereses y evitaré incurrir en tiempos incensarios.

Estos aportes generarán beneficios cualitativos y cuantitativos para la empresa, lo que me motivará a seguir innovando y preparándome para afrontar cualquier exigencia por parte de la administración tributaria.

I. ASPECTOS GENERALES

1.1. Objetivos

El informe de trabajo de suficiencia profesional sobre mi experiencia laboral en el campo contable, que se presenta, ha sido desarrollado con los siguientes objetivos:

1.1.1. Objetivo General

Demostrar que, previa identificación de los gastos deducibles y reparables y considerando un adecuado cálculo bajo las normas tributarias en la determinación del impuesto a la renta por pagar, se puede reducir riesgos de infracciones tributarias.

1.1.2. Objetivos Específicos

- a. Asegurar que los desembolsos por sumas graciosas cumplan con los criterios de razonabilidad y proporcionalidad y generalidad para que sean deducibles del Impuesto a la Renta de 3era Categoría según el Art. 37 de RLIR.
- b. Asegurar que el contrato de arrendamiento en la aplicación de la tasa de interés cumpla con la NIIF 16.
- c. Asegurar el registro y análisis a tiempo de las facturas de gastos que se deducirán del Impuesto a la Renta Empresarial respecto a un flujo de envío rápido.
- d. Asegurar la correcta elección e implementación de la Nota de Crédito para los casos específicos que demanden los clientes.

e. Asegurar el cumplimiento del SPOT tributario según la RS 183-2004 en su Art 5. Por las facturas de venta mediante una implementación de control.

1.2. Organización de la Empresa

1.2.1. Descripción General de la empresa

a. Datos Generales de la Empresa

- ❖ Razón Social: Drokasa Perú S.A.
- ❖ Fecha de Inicio de actividades: 01/03/1995
- ❖ Página WEB: <http://drokasa.pe/>
- ❖ Nombre Comercial: Drokasa Perú S.A.
- ❖ RUC: 20262786511
- ❖ Domicilio Fiscal: Jr. Mariscal la Mar N°991 – Magdalena del
Mar-Lima - Lima
Folio N°4 - INCI. 08
- ❖ Giro: Venta y distribución de productos agrícolas
/Comercialización, desarrollo y envasado de productos
agrícolas.

Figura 1

Trabajadores de Drokasa Perú S.A.



Nota: (Drokasa Peru S.A., s.f.)

b. Los Pilares más importantes de la empresa son:

Folio N°4 - INCI. 08

- ❖ Asegurar la Satisfacción de nuestros clientes, mediante el compromiso de toda la organización en ofrecer productos y servicios de calidad que cubran sus necesidades, los requisitos legales, así como los acuerdos y convenios suscritos con las partes interesadas pertinentes.
- ❖ Asegurar la disponibilidad de recursos, materiales, equipos e infraestructura necesaria para la prevención de la contaminación cruzada y la entrega oportuna de nuestros productos y servicios.

- ❖ Mejorar continuamente el desempeño de nuestros procesos a través del seguimiento, medición y toma de acciones sobre los resultados.
- ❖ Planificar, ejecutar, revisar y mejorar el Sistema de Gestión de Calidad, teniendo presente en todo momento las propuestas del personal, el contexto de la organización, tanto interno como externo y la gestión de los riesgos.
- ❖ Desarrollar planes de formación, entrenamiento y concientización de nuestro personal, de tal manera que se genere una cultura de gestión de calidad en nuestros colaboradores.

c. Unidades de Negocio

- ❖ Agro
- ❖ Químicos
- ❖ Accesorios de riego
- ❖ Maquila

d. Línea de Productos:

- ❖ Protección de cultivo

Tabla 1

Grupos de Productos para Protección de Cultivos

Grupo de Productos	Ingredientes Activos
Insecticidas / Fungicidas	2,4-D + Picloram / Sal Amida
Herbicidas / Acaricidas / Nematicidas	Abamectina
Reguladore de crecimiento / Repelente Pájaros	Aceite de árbol de té / Vegetal

Nota: (Drokasa Peru S.A., s.f.)

❖ **Nutrición y Otras Especialidades**

Tabla 2

Grupos de Productos para Nutrición y otras especialidades

Escriba el texto aquí

Acondicionadores de suelo
Fitotónicos
Fertirrigación
Bioestimulantes
Boros Agrícolas
Fertilizantes foliares

Nota: (Drokasa Peru S.A., s.f.)

❖ Equipos de riego

Somos importadores y distribuidores de equipos de riego de alta calidad y tecnología. Atendemos de manera oportuna y con un amplio surtido de productos a las agroindustrias y distribuidores de riego a nivel nacional.

Nuestro portafolio cuenta con:

- Mangueras de riego
- Cintas de riego
- Filtros de anillos, mallas y grava
- Válvulas hidráulicas
- Accesorios de Riego: Conectores, Goteros, Manómetros, Filtros
- Mallas para la agroindustria: Raschel, Arpilleras, Cortaviento

Escriba el texto aquí

❖ Higiene Industrial

En nuestra Línea Higiene Industrial ofrecemos productos para el control de plagas con efecto de volteo inmediato, alta eficacia, baja toxicidad y seguro para las personas y el medio ambiente.

Están dirigidos a: Empresas de control de plagas, Entidades del Estado, Industrias de Alimentos, Uso doméstico y Uso Pecuario.

Brindamos asesoría y soporte técnico para el mejor uso de nuestros productos.

❖ Insumos Químicos

- Insumos para la Industria Alimentaria
- Insumos para otras Industrias

Figura 2

Certificaciones de calidad que cuenta Drokasa



Nota: (Drokasa Peru S.A., s.f.)

e. Reseña Histórica de la empresa

En el año 1995, tres ingenieros agrónomos empezaron a recorrer los valles del Perú, asesorando a los agricultores en el mejor manejo de sus cultivos, con el objetivo de lograr la mayor producción de sus campos y se crea Drokasa S.A. cambia su denominación social por Drokasa Perú S.A.

En 1996: nace Sociedad Agrícola Drokasa S.A. (Agrokasa) como empresa altamente tecnificada dedicada al cultivo, empaque y exportación de espárragos y uvas.

Noviembre 2005: Sociedad Agrícola Drokasa adquiere los activos de Agro Guayabito en Liquidación que incluye un fundo en Barranca y una planta de procesamiento en Barranca.

En el 2007: La Corporación queda conformada por las empresas Drokasa Perú y Sociedad Agrícola Drokasa e inicia sus operaciones en Miraflores hasta marzo del 2013.

En el 2013: Drokasa y Agrokasa Lima trasladan sus operaciones a un local propio en Magdalena del Mar – (Edificio Los Portales).

En el 2019: Drokasa Perú estuvo ante los ojos de una corporación guatemalteca quien invirtió su capital para adquirirnos y formar parte de una compañía que tiene presencia en todo Centroamérica y varios países de Suramérica, entre ellos: Guatemala, Honduras, El caribe, El Salvador, Costa Rica, Nicaragua, Panamá, Colombia, México y ahora Perú.

Hoy, como parte del Grupo DUWEST, seguimos apoyando diariamente la labor de los agricultores brindando soluciones para sus cultivos y soporte técnico en campo.

Figura 3

Exposición detallada de la historia de Duwest Drokasa S.A



Nota: (Drokasa Peru S.A., s.f.)

f. Actividades principales de la empresa

DROKASA PERÚ S.A. es una empresa dedicada a comercializar, distribuir, desarrollar y envasar productos para el sector agrícola e insumos químicos industriales, que enfoca su Sistema de Gestión de Calidad en pilares como la calidad de sus productos y servicios, la satisfacción del cliente y la mejora continua.

Figura 4

Cosecha de hortalizas



Nota: (Google, s.f.)

1.2.2. Presentación

Empresa Drokasa Peru S.A.

❖ Visión

Ser reconocidos por nuestros clientes y proveedores como la primera opción en aquellos mercados en donde participamos, siendo nuestra ventaja competitiva un equipo humano altamente comprometido y realizado

❖ Misión

Proveemos soluciones, desarrollando relaciones a largo plazo con nuestros clientes, colaboradores y accionistas; superando

sus expectativas por medio de un equipo con alto ESPIRITU de innovación y COMPROMISO que VIVE los VALORES CORPORATIVOS.

❖ Valores de la Organización

- Liderazgo

Damos el ejemplo con nuestro actuar de acuerdo con nuestros valores, con vocación de servicio y promoción del desarrollo de cada miembro de la organización.

- Respeto

Aceptamos y valoramos la diversidad de cada ser humano, por eso los tratamos con dignidad como nos gusta ser tratados.

- Seguridad – Salud – Ambiente

Nuestras actividades son conducidas de manera segura para garantizar la integridad de las personas, comunidad y medio ambiente.

- Trabajo en Equipo

Valoramos los aportes individuales de nuestro talento humano, logrando la fuerza única que nos conduce hacia el logro de nuestros objetivos.

- Ética

Conjunto de principios y comportamientos que vivimos y cultivamos dentro y fuera del trabajo; lo que nos hace sentir íntegros.

- Excelencia

Trabajamos continuamente para ser mejores.

- Cuidado del medio ambiente

Conscientes de la necesidad de proteger el medio ambiente, Drokasa Perú S.A. al estar asociado a Campo Limpio, brinda al agricultor las facilidades para la eliminación segura de los envases vacíos triplemente lavados de plaguicidas.

- Cuidado de la salud

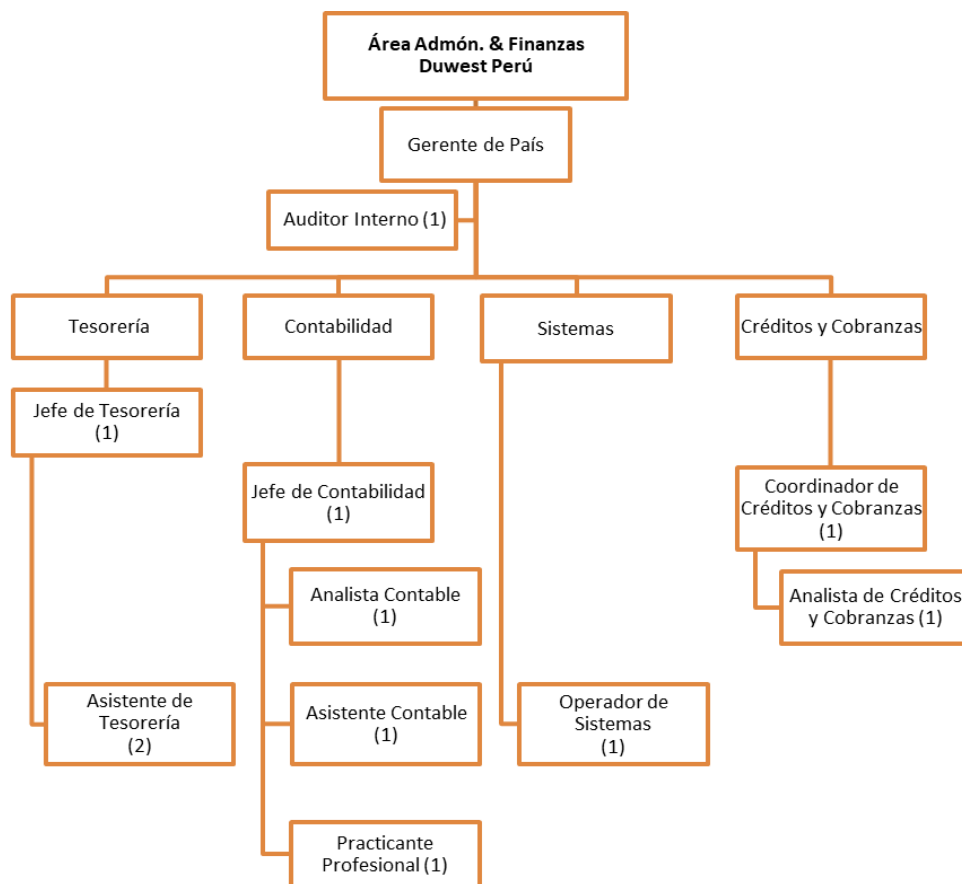
Tenemos el compromiso de cuidar el bienestar de los agricultores, por ello realizamos capacitaciones a nivel de distribuidores y usuarios finales sobre el manejo y uso seguro de plaguicidas.

1.2.3. Organización

a. Organigrama del área

Figura 5

Organigrama de área de Finanzas

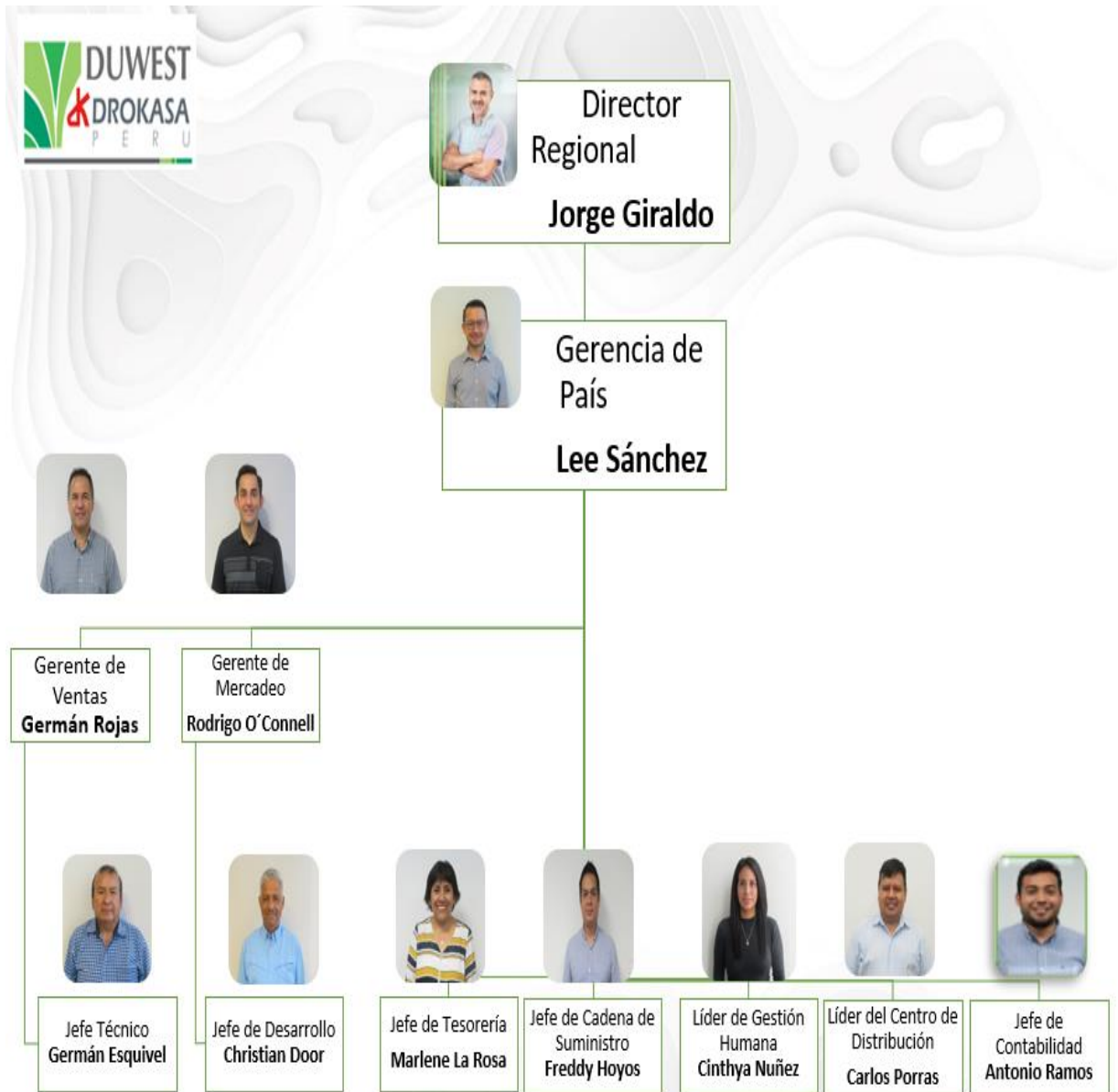


Nota: (Drokasa Peru S.A., 2023)

b. Organigrama General

Figura 6

Organigrama General de Duwest Drokasa

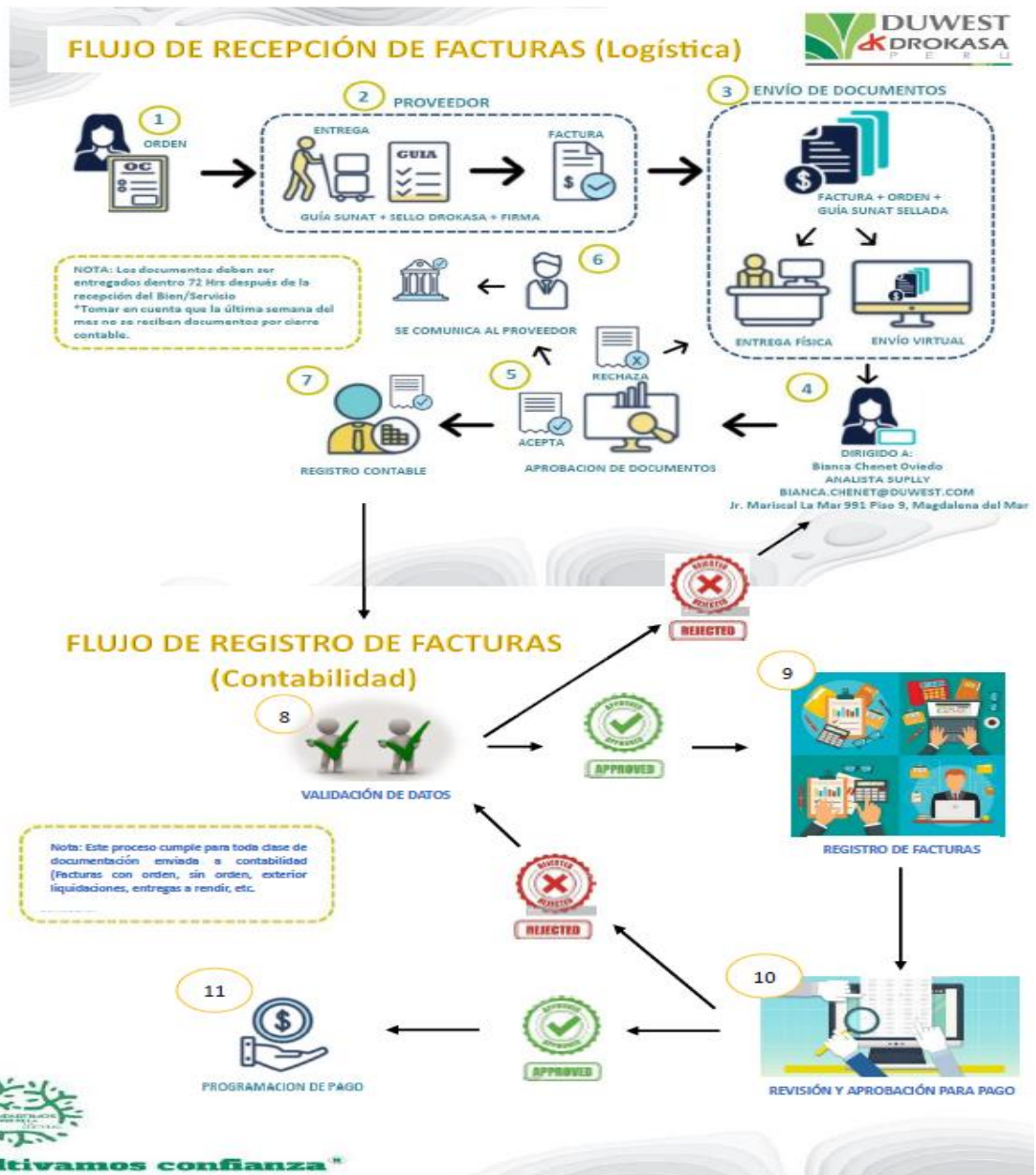


Nota: (Drokasa Peru S.A., 2023)

c. Flujograma

Figura 7

Flujo de documentación a contabilidad



Nota: (Drokasa Peru S.A., 2023)

II. FUNDAMENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

2.1. Marco Teórico

2.1.1. Antecedentes

a. Antecedentes Internacionales

Martínez, Yañez y Rugel (2019). En su investigación presentó como objetivo principal; analizar los gastos no deducibles y el impacto en la determinación del impuesto a la Renta de la empresa RUBA S.A., período 2016-2017. Tratándose de una investigación descriptiva y diseño cualitativo y cuantitativo. En el cual se detectaron falencias en los registros tributarios por no seguir la normativa tributaria vigente, no se verificaban los comprobantes si cumplen o no los requisitos, por tal razón el impuesto a la renta y la base imponible gravable se ven afectados. Y concluye que los incrementos de los gastos no deducibles por mala gestión tributaria y tal razón el impuesto a la renta causó un impacto económico. Como recomendaciones es que debe seguir con el plan de control interno y así reducir los gastos fortuitos o innecesarios (p.1).

Arias y Monsalve (2017). En su investigación presentó como objetivo principal; armar un plan tributario para sincerar el cálculo del impuesto a la renta de una pequeña empresa

comercializadora, A partir de la información presentada por la empresa en los períodos de 2012 a 2016, se evidenció que la empresa no aplicaba ninguna estrategia tributaria, lo que afectaba considerablemente el flujo de caja en las fechas de pago del impuesto de renta, adicionalmente las tarifas efectivas de tributación fueron superiores a la tarifa nominal, dado que el importe registrado en los gastos no contemplaba todos los hechos económicos que tenían un efecto deducible en el impuesto de renta. Y concluye señalando que al aplicar la planeación tributaria bajo el escenario de persona natural obligado a llevar contabilidad (situación actual de la empresa), se identificaron los beneficios que brinda la legislación, tales como deducciones por provisión de cartera, depreciaciones de activos fijos, intereses financieros y rentas exentas, aumentando los gastos deducibles y disminuyendo los ingresos por parte de las pensiones de jubilación, obteniendo una menor renta líquida que es la base para liquidar el impuesto a la renta y al mismo tiempo se disminuye la tarifa efectiva de tributación frente a la obtenida por la empresa en los mismos períodos lográndose un valor promedio de 13.4%. La aplicación de planeación tributaria habría dado como resultado un beneficio máximo después de 77 impuestos y una administración más eficiente de los recursos frente a la tasa pagada en los mismos períodos (2012-2016) (p.76).

Stalin y Vidal (2019) En su investigación presentó como objetivo principal; evaluar la deducibilidad de los gastos de una empresa que se dedica a la fabricación de terrazos para interiores y exteriores y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta. Se emplearon métodos de investigación descriptiva (p. SN). Se observó que hubo fallas en el estudio de la normativa tributaria vigente en función de la deducibilidad de los gastos, así como la escasa capacitación al personal del departamento contable y un control inadecuado a los procesos tributarios (p. 2) Y concluye señalando que en la evaluación de la deducibilidad de los gastos; la partida conciliatoria tributaria para el ejercicio económico del año 2016; debió de considerarse ciertos rubros como gastos no deducibles (p. 15)

b. Antecedentes Nacionales

Barrantes y Santos (2013) En su investigación presentó como objetivo principal; demostrar que el planeamiento tributario incide de manera positiva tanto económica como financieramente en la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Ingeniería de Sistemas Industriales S.A. en el año 2013 (p. 19). Se emplearon métodos de investigación cuantitativa ordinal. Se observó que tuvo una serie de contingencias tributarias, conllevando a la determinación de una serie de reparos tributarios efecto de una fiscalización, lo que dio lugar a la determinación de

un mayor Impuesto a la Renta por pagar (p. 87) Y concluye señalando que con la ayuda del planeamiento tributario demuestra que económica y financieramente se obtienen resultados positivos, traducidos en liquidez y rentabilidad reflejadas en la utilidad de la misma y en el menor pago de Impuesto a la Renta sin recurrir a acciones elusivas y evasivas (p. 96)

Aguirre, Jaramillo y Solano (2019). En su investigación presentó como objetivo principal; demostrar la incidencia de las contingencias tributarias en la determinación del impuesto a la renta y como objetivos específicos analizar las contingencias, calcular el impuesto a la renta ajustado para finalmente comparar el impuesto a la renta determinado y el ajustado. El tipo de investigación es descriptiva-correlacional, el diseño de la investigación es no experimental y el enfoque es cuantitativo. Se observó que existe gastos no deducibles en los periodos 2016 al 2018, se calculó el impuesto a la renta, donde se determinó que en el periodo 2016 se debió pagar s/ 1,388.00 y en el periodo 2017 le correspondió pagar s/ 0.00, y en el periodo 2018 se debió pagar s/ 4,942.00; aceptando la hipótesis central y rechazando la hipótesis nula (p.35) Se concluye señalando que existe una variedad de gastos no deducibles en los periodos del 2016 al 2018 que son usados como crédito fiscal en las declaraciones juradas

mensuales, donde existían comprobantes por gastos personales, gastos de mantenimiento de carro y combustible, ferretería, etc. (p.49).

Tafur (2021) En su investigación presentó como objetivo principal; determinar el efecto de la auditoria tributaria preventiva en el cálculo del impuesto a la renta de terca categoría en las entidades comercializadoras. La metodología de estudio fue descriptiva con enfoque cuantitativo y diseño correlacional (p. 11) Se observa que todos los gastos contabilizados no cumplen con las normas tributarias establecidas, como son: Limites máximo de montos aceptados y gastos personales que no tienen que ver con el giro del negocio. Esto genera una disminución en el margen de ingresos y reparos tributarios que serán adicionados a la utilidad contable y tributaria para el cálculo del Impuesto a la Renta por pagar (p. 127). Se concluye señalando que el nivel de confiabilidad se medirá con el estadístico de coeficiente de Alfa de Cronbach de 0,827 lo que significa que existe una aceptable confiabilidad de acuerdo con el criterio de valores para recoger información con respecto a las variables auditoria tributaria preventiva y el impuesto a la renta de tercera categoría (p. 128)

2.1.2. Marco conceptual

a. Impuesto a la Renta

Como indica en artículo 28° del T.U.O del Impuesto la Renta, son rentas de tercera categoría:

- ❖ Las derivadas del comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes.
- ❖ Las derivadas de la actividad de los agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros y de cualquier otra actividad similar.
- ❖ Las que obtengan los Notarios.
- ❖ Las ganancias de capital y los ingresos por operaciones habituales a que se refieren los Artículos 2° y 4° de esta Ley, respectivamente. En el supuesto a que se refiere el artículo 4° de la Ley, constituye renta de 27 tercera categoría la que se origina a partir de tercera enajenación, inclusive

- ❖ Las demás rentas que obtengan las personas jurídicas a que se refiere el Artículo 14° de esta Ley y las empresas domiciliadas en el país, comprendidas en los incisos a) y b) de este artículo o en su último párrafo, cualquiera sea la categoría a la que debiera atribuirse.
- ❖ Las rentas obtenidas por el ejercicio en asociación o en sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.
- ❖ Cualquier otra renta no incluida en las demás categorías.
- ❖ La derivada de la cesión de bienes muebles o inmuebles distintos de predios, cuya depreciación o amortización admite la presente Ley, efectuada por contribuyentes generadores de renta de tercera categoría, a título gratuito, a precio no determinado o aún precio inferior al de las costumbres de la plaza; a otros contribuyentes generadores de renta de tercera categoría o a entidades comprendidas en el último párrafo del Artículo 14° de la presente Ley. Se presume, sin admitir prueba en contrario, que dicha cesión genera una renta neta anual no menor al seis por ciento (6%) del valor de adquisición producción, construcción o de ingreso al patrimonio, ajustado, de ser el caso, de los referidos bienes. Para estos efectos no se admitirá la deducción de la depreciación acumulada (p. 40)

b. Gastos deducibles

El primer párrafo del artículo 37^o de la LIR señala que, a fin de establecer la Renta Neta de Tercera Categoría, los gastos deben cumplir con el principio de causalidad, necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, lo que implica que los mismos deben ser necesarios para producir la renta y para mantener su fuente, señalando una serie de gastos que podrían ser deducibles. Así como se indica en la siguiente Figura 8.

c. Gastos No deducibles

Según el artículo 44 de la Ley Impuesto a la Renta, No son deducibles aquellos gastos que no cumplan con los criterios para la deducción de los gastos antes mencionados (principio de causalidad, el criterio de razonabilidad, el criterio de proporcionalidad, la generalidad, el devengado, la fehaciencia y la bancarización de ser necesaria)

d. Objeto de la Norma Internacional de Información Financiera 16

En la NIIF 16, se establece los principios para el reconocimiento, medición, presentación e información a revelar de los arrendamientos. El objetivo es asegurar que los arrendatarios y arrendadores proporcionen información relevante de forma que

represente fielmente esas transacciones. Esta información proporciona una base a los usuarios de los estados financieros para evaluar el efecto que los arrendamientos tienen sobre la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de una entidad.

Cuando aplique esta Norma, una entidad considerará los términos y condiciones de los contratos y todos los hechos y circunstancias relevantes. Una entidad aplicará esta Norma de forma congruente a los contratos con características similares y circunstancias parecidas (p. 2)

e. Principio de Causalidad

Con relación al principio de causalidad, el artículo 37 de la ley del impuesto a la renta señala: «A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté prohibida por esta ley.

f. Las indemnizaciones previstas por las disposiciones laborales vigentes.

Según el Art 18 de la Ley del Impuesto a la Renta – Inafectaciones y exoneraciones) Se encuentran comprendidas en la referida

inafectación, las cantidades que se abonen, de producirse el cese del trabajador en el marco de las alternativas previstas en el inciso b) del Artículo 88 y en la aplicación de los programas o ayudas a que hace referencia el Artículo 147 del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo, hasta un monto equivalente al de la indemnización que correspondería al trabajador en caso de despido injustificado.

g. Nota de Crédito tipo 13 SUNAT

Según la RS 193-2020 SUNAT. La nota de crédito tipo 13 es un comprobante de pago que se origina para modificar 3 datos en la factura, la fecha de vencimiento, el número de cuotas y /o valor de la cuota. Cabe recalcar que este comprobante no cambia el valor u otro dato que no se ha especificado líneas abajo.

2.1.3. Marco normativo o legal

a. Ley del Impuesto a la Renta - Decreto Supremo N° 179-2004 en su artículo 79° y 80° de la ley y 47° del Reglamento:

- ❖ Obligados a presentar la declaración jurada anual: Están obligados a presentar la declaración jurada anual del Impuesto los sujetos que hubieran obtenido rentas o pérdidas de tercera categoría como contribuyentes del Régimen General y/o del

Régimen MYPE Tributario - RMT del Impuesto a la Renta. También se encuentran obligadas a presentar la declaración jurada anual, las personas o entidades generadoras de rentas de tercera categoría que hubieran realizado operaciones gravadas con el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) por haber efectuado el pago de más del 15% de sus obligaciones sin utilizar dinero en efectivo o medios de pago.

b. Ley del Impuesto a la Renta - Decreto Supremo N° 179-2004 en su artículo 28° de la Ley 17° del Reglamento:

- ❖ Actividades generadoras de rentas de tercera categoría: Son rentas de Tercera Categoría, entre otras, las originadas por:
 - El comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes.

- Los agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros y de cualquier otra actividad similar.
- Los notarios, por las rentas que obtengan como tales.
(Inciso b) del Artículo 17° del Reglamento)
- Las que provengan de ganancias de capital y los ingresos por operaciones habituales a que se refieren los artículos 2° y 4° de la Ley, respectivamente. En el caso de la enajenación de inmuebles efectuada por una persona natural, sucesión indivisa o sociedad conyugal que optó por tributar como tal, se presume la habitualidad y en consecuencia renta de tercera categoría, aquella que se origina a partir de la tercera enajenación (artículo 4° de la Ley). Las rentas y ganancias de capital obtenidas por la enajenación, redención o rescate de acciones, participaciones, certificados, títulos, bonos y papeles comerciales, valores representativos de cédulas hipotecarias, certificados de participación en fondos mutuos de inversión en valores, obligaciones al portador u otros al portador y otros valores mobiliarios, sólo calificarán como de la tercera categoría cuando quien las genere sea una persona jurídica (penúltimo párrafo del artículo 28° de la Ley)
- Las demás rentas que obtengan las personas jurídicas a que se refiere el artículo 14° de la Ley y las empresas

domiciliadas en el país, comprendidas en los incisos a) y b) del presente numeral o en el último párrafo del artículo 28º de la Ley 5, cualquiera sea la categoría a la que debiera atribuirse.

- Las rentas obtenidas por el ejercicio en asociación o en sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.
- Cualquier otra renta no incluida en las demás categorías.
- La derivada de la cesión de bienes muebles o inmuebles distintos de predios, cuya depreciación o amortización admite la Ley, efectuada por contribuyentes generadores de renta de tercera categoría, a título gratuito, a precio no determinado o a un precio inferior al de las costumbres de la plaza; a otros contribuyentes generadores de renta de tercera categoría o a entidades comprendidas en el último párrafo del Artículo 14 de la Ley. Se presume, sin admitir prueba en contrario, que dicha cesión genera una renta neta anual no menor al seis por ciento (6%) del valor de adquisición producción, construcción o de ingreso al patrimonio, ajustado, de ser el caso, de los referidos bienes. Para estos efectos no se admitirá la deducción de la depreciación acumulada. Se presume que los bienes muebles e inmuebles distintos de predios, han sido cedidos por todo el ejercicio gravable, salvo

prueba en contrario a cargo del cedente de los bienes. Si los bienes muebles e inmuebles distintos de predios hubieren sido cedidos por un periodo menor al ejercicio gravable, la renta presunta se calculará en forma proporcional al número de meses del ejercicio por los cuales se hubiera cedido el bien, siendo de cargo del contribuyente la prueba que acredite el plazo de la cesión (Inciso c) del artículo 17° del Reglamento).

- Las rentas obtenidas por las Instituciones Educativas Particulares.
- Las rentas generadas por los Patrimonios Fideicometidos de Sociedades Tituladoras, los Fideicomisos bancarios y los Fondos de Inversión Empresarial, cuando provengan del desarrollo o ejecución de un negocio o empresa.
- En los casos en que las actividades incluidas por la ley en la cuarta categoría se complementen con explotaciones comerciales o viceversa, el total de la renta que se obtenga se considerará comprendida en este sub numeral.
- En general, constituye renta gravada de las empresas, cualquier ganancia o ingreso derivado de operaciones con terceros (artículo 3° de la Ley).

❖ No obligados a presentar la declaración jurada anual: No están obligados a presentar la declaración jurada anual, los contribuyentes comprendidos en:

- El Nuevo Régimen Único Simplificado – Nuevo RUS
- El Régimen Especial del Impuesto a la Renta

❖ Medios para declarar

- El Formulario Virtual N° 710 - Renta Anual – Simplificado – Tercera Categoría
- Formulario Virtual N° 710: Renta Anual – Completo – Tercera Categoría e ITF
- PDT N° 710: Renta Anual Tercera Categoría e ITF

c. Numeral 7° del artículo 87° del Código Tributario y Resolución de Superintendencia N° 286-2009-SUNAT y modificatorias:

❖ Documentación que el contribuyente debe conservar: Los contribuyentes deben conservar los documentos, libros, registros relacionados con obligaciones tributarias, y mantener operativos sus sistemas de programas electrónicos y soportes magnéticos, por 5 años o por el plazo de prescripción del tributo, el que resulte mayor.

❖ **Determinación del Impuesto**

- Esquema general: La determinación del Impuesto anual de tercera categoría para los contribuyentes acogidos al Régimen General o Régimen MYPE Tributario se encuentra sujeta a la siguiente estructura:
- Renta Bruta

Tabla 3

Esquema de PL - Determinación del Impuesto de la Renta

INGRESOS BRUTOS
(-) Costo Computable
RETA BRUTA
(-) Gastos
(+) Otros Ingresos
RENTA NETA
(+) Adiciones
(-) Deducciones
(-) Pérdidas Tributarias Compensables
RENTA NETA IMPONIBLE / PÉRDIDA
IMPUESTO RESULTANTE
(-) Créditos
SALDO A FAVOR (DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE)

Nota: (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2022)

d. Artículo 20° de la Ley.

❖ Renta bruta

- La renta bruta está constituida por el conjunto de ingresos afectos al Impuesto que se obtengan en el ejercicio gravable. Cuando tales ingresos provengan de la enajenación¹⁰ de bienes, la renta bruta estará dada por la diferencia existente entre el ingreso neto total proveniente de dichas operaciones y el costo computable de los bienes transferidos, siempre que esté debidamente sustentado con comprobantes de pago.

No será deducible el costo computable sustentado con comprobantes de pago emitidos por contribuyentes que a la fecha de emitido el comprobante:

- Tengan la condición de no habidos, según publicación de la SUNAT, salvo que haya levantado tal condición al 31 de diciembre del ejercicio en que se emitió el comprobante.
- Cuando la SUNAT les haya notificado la baja de su inscripción en el RUC. (artículo 1° de la ley N° 30296, vigente desde el 01.01.2015)

En el caso de bienes depreciables o amortizables, el costo computable se disminuirá en el importe de las depreciaciones o amortizaciones que hubiera

correspondido aplicar de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.

- Para estos efectos:
 - El ingreso neto total por la enajenación de bienes: Se establece deduciendo del ingreso bruto las devoluciones, bonificaciones, descuentos y conceptos similares que respondan a las costumbres de la plaza.
 - Por costo computable de los bienes enajenados, se entiende el costo de adquisición, producción o construcción, o en su caso, el valor de ingreso al patrimonio o valor en el último inventario determinado conforme a ley, más los costos posteriores incorporados al activo de acuerdo con las normas contables, ajustados de acuerdo con las normas de ajuste por inflación con incidencia tributaria, según corresponda. En ningún caso los intereses forman parte del costo computable.
- Para efectos del costo computable se entiende por:
 - Costo de adquisición: La contraprestación pagada por el bien adquirido, y los costos incurridos con motivo de su compra tales como: fletes, seguros, gastos de despacho, derechos aduaneros, instalación, montaje, comisiones normales, incluyendo las pagadas por el enajenante con motivo de la adquisición de bienes,

gastos notariales, impuestos y derechos pagados por el enajenante y otros gastos que resulten necesarios para colocar a los bienes en condiciones de ser usados, enajenados o aprovechados económicamente. No obstante, lo mencionado, existen conceptos que no van a formar parte del costo de adquisición, tal es el caso de los derechos antidumping conforme a lo establecido en el Informe 026-2007-SUNAT.

- Costo de producción o construcción: el costo incurrido en la producción o construcción del bien, el cual comprende los materiales directos utilizados, la mano de obra directa y los costos indirectos de fabricación o construcción.
- Valor de ingreso al patrimonio: el valor que corresponde al valor de mercado de acuerdo con lo establecido en la Ley, salvo los supuestos previstos para la enajenación de inmuebles, la enajenación, redención o rescate de acciones y participaciones y otros valores mobiliarios y la enajenación de intangibles.

Las rentas de la tercera categoría se consideran producidas en el ejercicio comercial en que se devenguen. Para dicho efecto, se entiende que los ingresos se devengan cuando se han producido los hechos sustanciales para su generación, siempre que el derecho a

obtenerlos no esté sujeto a una condición suspensiva, independientemente de la oportunidad en que se cobren y aun cuando no se hubieren fijado los términos precisos para su pago.

No obstante, cuando la contraprestación o parte de esta se fije en función de un hecho o evento que se producirá en el futuro, el ingreso se devenga cuando dicho hecho o evento ocurra. (inciso a) del artículo 57° de la Ley, modificada con el DL 1425 vigente a partir 01.01.2019).

Al respecto cabe indicar que los ingresos son computables en el ejercicio en que se adquiere el derecho a recibirlos, por lo que resulta irrelevante la fecha en que los ingresos sean percibidos. (ver: Informe 021-2006-SUNAT; Informe 010-2019-SUNAT).

e. Artículo 37° de la Ley

❖ Renta Neta

A fin de establecer la renta neta de tercera categoría o renta neta empresarial¹¹, se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su Nota, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por la Ley

Tabla 4

Formula de Renta Neta

$$\text{RENTA NETA} = \text{RENTA BRUTA} - \text{GASTOS NECESARIOS}$$

Nota: (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2022)

Debe tenerse en consideración que existen deducciones sujetas a límites o condiciones legales, así como deducciones no admitidas por la Ley. De esta manera aquellas deducciones limitadas, condicionadas o no aceptadas legalmente incrementarán la base imponible sobre la cual se calculará la tasa del impuesto anual.

Para poder considerar los gastos necesarios que serán de utilidad para cuantificar la renta neta empresarial, la Ley del Impuesto a la Renta, recurre al principio de causalidad como el vínculo necesario para permitir la deducción de gastos que guarden relación directa con la generación de la renta o con el mantenimiento de la Nota. (RTF N°s 02235-2-2003, 11472-2-2008, 10813-3-2010 entre otras).

- ❖ Principales gastos deducibles sujetos a límite
 - Los intereses de deudas son deducibles según (inciso a) del artículo 37° de la Ley e inciso a) del artículo 21° del Reglamento).

- Las primas de seguro de inmueble de propiedad del contribuyente destinado por la persona natural para vivienda y actividad comercial propia son deducibles según (segundo párrafo del inciso c) del artículo 37° de la Ley e inciso b) del artículo 21° del Reglamento).(RTF N° 484-1-99)
- Los castigos por deudas incobrables y las provisiones equitativas por el mismo concepto son deducibles siempre que se determinen las cuentas a las que corresponden (inciso i) del artículo 37° de la Ley e inciso f) del artículo 21° del Reglamento).
- Los gastos y contribuciones destinados a prestar al personal servicios de salud, recreativos, culturales y educativos, así como los gastos de enfermedad de cualquier servidor son deducibles según (inciso II) del artículo 37° de la Ley)
- Los gastos de representación propios del giro o negocio son deducibles según (inciso q) del artículo 37° de la Ley e inciso m) del artículo 21° del Reglamento).
- Las remuneraciones que por el ejercicio de sus funciones correspondan a los directores de sociedades anónimas son deducibles según (Inciso m) del artículo 37° de la Ley e inciso l) del artículo 21° del Reglamento)

- Las remuneraciones que por todo concepto correspondan al titular de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL), accionistas, participacionistas y en general a los socios o asociados de personas jurídicas, así como las de su cónyuge, concubinos o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad son deducibles según (incisos n) y ñ) del artículo 37° de la Ley e inciso II) del artículo 21° del Reglamento) (RTF. N° 07824-1-2015)
- Los gastos de viaje por concepto de transporte y viáticos que sean indispensables de acuerdo con la actividad productora de renta gravada son deducibles según (inciso r) del artículo 37° de la Ley e inciso n) del artículo 21° del Reglamento).
- Los gastos de movilidad de los trabajadores son deducibles según (inciso a1) del artículo 37° de la Ley e inciso v) del artículo 21° del Reglamento)
- Tratándose de personas naturales cuando la casa arrendada la habite el contribuyente y parte la utilice para efectos de obtener la renta de tercera categoría son deducibles según (segundo párrafo inciso s) del art. 37° de la Ley).

- Deducción de gastos o costos sustentados con boletas de venta o tickets según (Penúltimo párrafo artículo 37° de la Ley).
- Los gastos o costos que constituyan para su perceptor renta de segunda, cuarta o quinta categoría son deducibles según (inciso v) del artículo 37° de la Ley)
- Gastos incurridos en vehículos automotores de las categorías A2, A3, A4, B1.3 y B1.418 son deducibles según (inciso w) art. 37° de la Ley e inciso r) art. 21° del Reglamento)
- Las Donaciones son deducibles según (inciso x) del art. 37° de la Ley e inciso s) del art. 21° del Reglamento)
- El aporte voluntario con fin previsional abonado en la Cuenta de Capitalización Individual de los trabajadores es deducible según (inciso a.2) del artículo 37° de la Ley)
- Proyectos de investigación científica, tecnológica vinculados o no al giro de negocio de la empresa son deducibles según (inciso a.3) del artículo 37° de la Ley e inciso y) del artículo 21° del Reglamento)
- Beneficio tributario aplicable a los gastos en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica - LEY N° 30309 (13.03.2015), norma reglamentaria aprobada por D.S. N° 188-2015-EF (12.07.2015) y D.S. 326-2015-EF (16.11.2015)

- Deducción adicional sobre las remuneraciones pagadas a personas con discapacidad según (inciso z) del artículo 37° de la Ley e inciso x) del artículo 21° del Reglamento)
 - Depreciaciones son deducibles según (artículos 38° al 43° de la Ley, artículo 22° del Reglamento y Segunda Disposición Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 194-99-EF)
- ❖ Gastos No Permitidos: (artículo 44° de la Ley y artículo 25° del Reglamento)

No son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría, entre otros, los siguientes conceptos:

Tabla 5

Cartilla de Instrucciones IR 3ERA CAT. 2022

DESCRIPCIÓN	SUSTENTO
Gastos Personales y de sustento del contribuyente y sus familiares	Por ejemplo: - Ropa y vestimenta de uso personal o familiar. - Consumos en restaurantes por agasajos y reuniones familiares. - Compra de combustible para uso particular. - Compra en supermercados y retails, de productos de panllevar, consumo personal y bienes de uso doméstico. - Compra y reparación de artefactos eléctricos de uso doméstico. - Viajes al extranjero incluido viáticos, con fines de turismo o de placer. - Adquisición de joyas, relojes y accesorios de uso personal o familiar. - Adquisición de cosméticos, perfumes, productos de belleza y tratamientos de estética no vinculados a su actividad.
El impuesto a la renta	El contribuyente no podrá deducir de la renta bruta el Impuesto que haya asumido y que corresponda a un tercero. Por excepción, podrá deducirlo cuando dicho tributo grave los intereses por operaciones de crédito a favor de beneficiarios del exterior y en la medida en que el contribuyente sea el obligado directo al pago de dichos intereses (artículo 47° de la Ley).
Pagos efectuados sin utilizar medios de pago establecidos en la Ley N° 28194 cuando exista la obligación de hacerlo	Existe la obligación de usar medios de pago: - En obligaciones cuyo importe sea a partir de S/ 2,000 o US \$ 500 (a partir del mes de abril 2022). - Cuando se entreguen o devuelvan

	montos de dinero por concepto de mutuos de dinero, sea cual fuere el monto.
Multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional.	Por ejemplo: - Multas por infracciones de tránsito cometidas con vehículos de la empresa. - Multas por infracciones laborales aplicadas por la SUNAFIL. - Multas aplicadas por INDECOPI por penalidades en el incumplimiento de plazos en la entrega de bienes. - Los pagos por derechos antidumping que haya efectuado
Las donaciones y cualquier acto de liberalidad en dinero o en especie.	Salvo los gastos por concepto de donaciones que cumplan las condiciones y requisitos de acuerdo a lo siguiente: 1. Las donaciones a favor de entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, y de entidades sin fines de lucro reguladas en el inciso x) del Artículo 37° de la Ley y el inciso s) del Artículo 21° del Reglamento. 2. La donación de alimentos en buen estado que hubieran perdido valor comercial y se encuentren aptos para el consumo humano reguladas en el inciso x.1) del Artículo 37° de la Ley e inciso s.1) del Artículo 21° del Reglamento. 3. El mecenazgo deportivo regulado en la Ley 30479 y reglamentado con el D.S. N° 217-2017-EF.
Sumas invertidas en la adquisición de bienes o mejoras de carácter permanente	La inversión en bienes de uso cuyo costo por unidad no supere S/ 1,150.00 (1/4 de UIT), a opción del contribuyente, se podrá considerar como gasto del ejercicio, salvo que dichos bienes formen parte de un conjunto o equipo necesario para su funcionamiento (artículo 23° del Reglamento).
Asignaciones destinadas a la constitución de reservas o provisiones no admitidas por la Ley.	Por ejemplo: - Provisiones para la fluctuación de valores o la desvalorización de existencias. - Provisiones por pérdidas de litigios por procesos judiciales, sustentadas en un informe de parte.
La amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación y otros activos intangibles similares	Sin embargo, el precio pagado por los activos intangibles de duración limitada, a opción del contribuyente, podrá ser considerado como gasto y aplicado a los resultados del negocio en un solo ejercicio o amortizarse proporcionalmente en el plazo de diez (10) años. La regla anterior no es aplicable a los activos aportados.
Comisiones mercantiles originadas en el exterior por compra o venta de mercaderías y otros bienes, en la parte que exceda el porcentaje que se abona en el país de origen.	Inciso h) del artículo 44° de la Ley.
Gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobante de Pago.	Esta regla no es aplicable: - Para los comprobantes de pago emitidos por sujetos no domiciliados (inciso o) del artículo 21° del Reglamento). Sin embargo, los gastos incurridos en el extranjero se acreditarán con los correspondientes documentos emitidos en el exterior de conformidad con las disposiciones legales del país respectivo, siempre que conste en éstos, por lo menos, el nombre, denominación o razón social y el domicilio del transferente o de quien presta el servicio, la naturaleza u objeto de la operación, así como la fecha y el monto pagado. - Para la deducción de los gastos comunes, realizados por los propietarios, arrendatarios u otros poseedores de inmuebles sujetos al Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común.

El Impuesto General a las Ventas cuando se tenga derecho a utilizar como crédito fiscal.	El Impuesto General a las Ventas no constituye gasto ni costo para efectos de la aplicación del Impuesto a la Renta, cuando se tenga derecho a aplicar como crédito fiscal conforme a lo establecido en los artículos 18° y 19° del Decreto Supremo N° 055-99-EF (artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley del IGV). Caso contrario, de no tener derecho a aplicar el crédito fiscal podrá ser deducido como costo o gasto (Informe N° 230-2005/SUNAT)
El Impuesto General a las Ventas, el Impuesto de Promoción Municipal y el Impuesto Selectivo al Consumo que gravan el retiro de bienes.	Inciso k) del artículo 44° de la Ley.
El monto de la depreciación correspondiente al mayor valor atribuido como consecuencia de revaluación voluntaria de los activos con motivo de reorganización de empresas o sociedades o fuera de estos actos.	Salvo lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 104° de la Ley
Las pérdidas de fuente peruana, provenientes de la celebración de Instrumentos Financieros Derivados que no tengan finalidad de cobertura, sólo podrán deducirse de las ganancias de fuente peruana originadas por la celebración de Instrumentos Financieros Derivados que tengan el mismo fin.	Tercer párrafo del artículo 50° de la Ley
La remuneración que los notarios se asignan a través de su planilla, en aplicación de lo dispuesto en el inciso b) del artículo 19° del Decreto Legislativo N° 1049	- Inciso c) del artículo 28° de la Ley. - Inciso b) del artículo 17° del Reglamento. - Informe N° 009-2009-SUNAT: la remuneración que se asignan los notarios no constituye gasto deducible para determinar la renta neta de tercera categoría de los mismos por el ejercicio de su función.

Nota: (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2022)

f. Tasa del Impuesto a la renta: Según artículo 55° de la Ley y el artículo 95° DEL Reglamento

❖ Tasa General

El impuesto a cargo de los perceptores de rentas de tercera categoría domiciliados en el país se determinará aplicando la

tasa del veintinueve coma cincuenta por ciento (29.50%) sobre su renta neta.

g. Créditos contra el impuesto: Según artículo 88° de la Ley y artículo 52° del Reglamento

Los créditos contra el Impuesto permiten reducir o aminorar el Impuesto anual determinado y dependiendo del tipo de crédito pueden o no estar sujetos a devolución. A estos efectos deben considerarse los siguientes créditos en el siguiente orden de prelación:

- ❖ Crédito por impuesto a la renta de Nota extranjera
- ❖ Créditos por reinversiones
- ❖ Saldo a favor del impuesto de ejercicios anteriores
- ❖ Pagos a cuenta del impuesto a la renta acreditados contra el ITAN
- ❖ Pagos a cuenta mensuales del ejercicio
- ❖ Retenciones por rentas de tercera categoría
- ❖ Saldo a favor del exportador
- ❖ Impuesto temporal a los activos netos

2.1.4. Herramientas Tecnológicas

Demostrar que el buen uso de los recursos tecnológicos permite la obtención adecuada de los resultados tributarios de manera más eficiente:

El SAP es una herramienta muy eficiente que ayuda al usuario a ubicar, adaptar e ingresar la información de una manera segura e integrada

Los beneficios del SAP es que tiene módulos que se integran entre sí para obtener una información consistente y detallada en todas las áreas de una empresa.

Ayuda a gestionar Recursos Humanos, Finanzas, clientes, proveedores, producción, logística, tesorería, entre otras

2.1.5. Herramientas de Gestión contable, financiera, tributaria

a. Herramientas de Gestión Financiera:

- ❖ Estado de Situación Financiera: Es el resultado de la gestión contable en cuanto al activo interpretado como las Notas de riqueza y el pasivo que son las obligaciones
- ❖ Estado de Flujo de Efectivo: Es el resultado de las variaciones y movimientos de efectivo y sus equivalentes en un periodo determinado.
- ❖ Indicadores Financieros: Son ratios o métricas que ayudan a realizar análisis financieros para la toma de decisiones.

b. Herramientas de Gestión Contable:

- ❖ Análisis de cuenta: Son reportes con información clara y precisa que sirve para hacer gestión y optimizar los procesos contables.
- ❖ Software o ERP: Son sistemas integrados que ayudan a optimizar la información de manera más rápida.

2.1.6. Definición de términos básicos

- a. Acreedor Tributario: Es el beneficiario de la prestación tributaria, como, por ejemplo, la Administración Tributaria.
- b. Compensación: Es la forma en que se anula la deuda tributaria y puede ser porque hay saldo a favor de impuestos como créditos.
- c. Contribuyente: Es el ente obligado tributariamente
- d. Declaración Tributaria: Es la manifestación de los hechos que exige la administración tributaria en la forma y lugar establecido.
- e. Determinación de la obligación Tributaria: El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- f. Deuda Tributaria: Es aquella constituida por el tributo, las multas y/o los intereses. (Artículo 28° del Código Tributario).
- g. Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. (Norma II del Título Preliminar del Código Tributario).

- h. Infracción Tributaria: Es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal. (Artículo 164º del Código Tributario).
- i. Notificación: Es la diligencia a través de la cual la Administración Tributaria pone en conocimiento del deudor tributario o responsable el contenido de un acto administrativo, sujeta a una serie de requisitos para su validez. (Artículos 104, 105, 106 del Código Tributario).
- j. Obligación Tributaria: Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. (Artículo 1º del Código Tributario).
- k. Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. (Norma II del Título Preliminar del Código Tributario).

2.2. Descripción de las Actividades Desarrolladas

2.2.1. Enfoque de las actividades profesionales

Las principales actividades realizadas en la empresa Drokasa Perú S.A. se han desarrollado bajo el cumplimiento de las normas contables, normas tributarias y políticas internas de la empresa. Las funciones que tengo como jefe de contabilidad se enfocan en

realizar análisis de manera minuciosa de las operaciones realizadas por el analista, asistente y practicante a mi cargo, las cuales deben estar en concordancia con la normativa y realizar las actividades de acuerdo con el cronograma establecido y proyectado por todo el año con el fin de cumplir eficiente y eficazmente y apuntar a la correcta emisión de los Estados financieros que servirán para la toma de decisiones.

2.2.2. Alcance de las actividades profesionales

Las actividades profesionales que realizo como jefe de contabilidad son fundamentalmente:

❖ Rubro: Tributario

- Actividades:

- Revisión de la correcta aplicación de la deducción y retención del IGV en los comprobantes de pago registrados:
 - Validación que el asistente contable haya registrado los comprobantes de pago según las normas del impuesto a la renta y la ley del comprobante de pago.
 - Lo importante es identificar si el documento es por un bien o por un servicio, de ser un bien, nos acogemos a la Resolución de Superintendencia n°037-2002/SUNAT en su artículo 2 menciona que la retención se aplica a los Proveedores en las

operaciones de venta de bienes, primera venta de bienes inmuebles, prestación de servicios y contratos de construcción gravadas con dicho impuesto. En su artículo 3 menciona que solo se debe retener si el valor total de la factura supera los S/700.00, así mismo menciona que están exceptuados de dicho impuesto cuando son designados agentes de retención. En el artículo 5 menciona que existen operaciones que se encuentran exceptuadas como es el caso de servicios sujetos al SPOT, la norma dice que se debe retener el mayor impuesto.

- Cuando hablamos de servicios puedo mencionar algunos de los que reciben como, por ejemplo, mantenimientos vehiculares, activaciones de marketing, asesorías profesionales, arrendamiento de bienes y otros. Para este caso me acojo al anexo 3 de la R.S. 183-2004/SUNAT en la que menciona una relación de tipos de servicio como por ejemplo mantenimiento y reparación de bienes muebles y menciona que se debe detraer el 12%, el importe total debe ser mayor a S/700.
- o Revisión de los comprobantes de pago que acrediten la fehaciencia de la operación y deducibilidad ante SUNAT.
- o Revisión del flujo de facturación ante SUNAT.

- Se valida que la factura emitida haya salido correctamente del sistema SAP.
- Valida que la factura haya recibido la conformidad del CDR de SUNAT.
- En caso hay un error y no haya viajado bien, se tiene 3 días.
- o Cálculo y determinación de los impuestos mensuales (IGV, IGV No Domiciliado, Pago a cuenta de IR, Retenciones Nacionales, Retenciones del exterior.
- o Cálculo, determinación y declaración de los impuestos anuales (Renta 3era Cat; ITAN)
 - Mi función principal en esta actividad es asegurarme de tener los Estados Financieros definitivos al cierre del ejercicio para así avalar que la información que voy a declarar sea la más razonables posible según la NIC 1 – Presentación de los Estados Financieros.
 - Elaborar mi hoja de trabajo para llenar las casillas que se encuentran en el formulario de la Declaración Jurada Anual.
 - Así mismo debo asegurar que los análisis de cuentas de balance en las que el formulario me pida aperturar, se encuentren detallados y claros para llevarlos a los anexos solicitados en el formulario.

- Velar por el cumplimiento descrito en la Ley 28424 respecto al ITAN, en la cual aseguro el cumplimiento de ciertas condiciones, como por ejemplo haber acumulados activos netos al cierre del ejercicio por S/1,000,000.00, lo cual lo cumplimos porque nuestros activos netos al 2022 cerraron con S/62,734,597, la segunda condición es generar renta de 3era categoría, la cual también cumplimos y por último tener operaciones desde el primer día del ejercicio tratado, la cual también cumplimos.
- Elaborar mi hoja de trabajo con el fin de calcular y determinar el ITAN, en la cual para el cierre del 2022 tengo un total de Activo según DJ Renta es S/73,343,560 como base imponible sobre la cual adiciono y deduzco ciertos conceptos que me da como resultado un activo neto imponible de S/62,734,597, a la cual se le aplica la reducción del S/1,000,000 obteniendo un impuesto temporal a los activos netos por S/61,734,597.
- La norma me da la alternativa de pagarlo en una sola cuota o dividir el pago en 9 cuotas. Opte por dividir el pago de abril a diciembre 2022 con una cuota mensual de S/27,438

- Evaluación de utilidad tributario para el cálculo de provisión del Impuesto a la renta mensual)
 - Mi función en esta actividad es asegurarme al cierre de cada mes que la provisión del impuesto a la renta sea la más razonable entre lo financiero y lo tributario a fin de no tener riesgos de multas con la administración tributaria.
 - Me abocaré a unos cuantos conceptos que analizo para la adición y deducción del impuesto a la renta, por ejemplo, la deducción de los gastos por la desvalorización de existencias (Desmedro).
- Revisión y validación de los libros mensuales (Registro Auxiliar de Ventas, Registro Auxiliar de Compras)
 - Validar que el Registro Auxiliar de Ventas cuadre con el IGV en el balance. Validar que las propagandas en el RAV este jalando el IGV correspondiente.
 - Validar que el Registro Auxiliar de Compras cuadre el IGV con el balance. Validar que las operaciones de compras no se dupliquen, validar que este considerando la moneda correcta, validar que esté tomando el tipo de cambio de la fecha de emisión. Validar que se haya hecho una correcta discriminación del IGV de 10% y 18%

- Revisión y validación de los libros mensuales (Libro Diario, Libro Kardex)
 - Validar que el Libro Diario este jalando las líneas respecto a las compras del RAC y a las ventas del RAV.
 - Valido que la suma del debe y haber es el mismo importe.
- Validar que el libro Kardex este arrojando un saldo de inventarios que concilie con el balance.
- Elaboración de Libro de Inventarios y Balances, Activo Fijo, Costos
- Cálculo de Prorrata mensual
- Análisis de diferencias temporales (depreciación contable VS Tributario, provisiones) para cálculo de provisión del Impuesto a la Renta Diferido

❖ Rubro: Contable y Financiero

- Actividades
 - Revisión de las conciliaciones bancarias
 - Evaluación de la provisión de incobrables en conjunto con el área de créditos y cobranzas.
 - Supervisión del control de Activo Fijo e intangibles (Activación, Bajas, ventas, proyectos en curso, depreciación y amortización)
 - Control de deuda financiera (Leasing, pagarés)

- Control de activos con derecho a uso (NIIF 16 - Arrendamientos)
- Evaluación de la provisión de desvalorización de existencias en conjunto con el área de almacén
- Control de los gastos pagados por anticipado y su correcto devengo
- Conciliación e imputación de gastos e impuestos de planilla en conjunto con el área de Recursos Humanos (planilla de empleados, comisionistas, practicantes)
- Atención auditoría financiera
- Atención encuestas anuales (INEI)
- Elaboración de EEFF (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales, Flujo de efectivo, Estado de cambios en el Patrimonio Neto y Notas
- Elaboración de EEFF por unidad de negocio.
- Análisis de cumplimiento de presupuesto de gastos.
- Validación de la aplicación correcta del tipo de cambio.

❖ Rubro: Costos

- Actividades
 - Análisis de variación de costos unitarios
 - Análisis de ordenes de trabajo.

❖ Rubro: Control Interno

- Actividades

- Control de liquidación de entregas a rendir
- Control por anticuamiento de cuentas por pagar
- Revisión de aplicación de detracciones en ventas (productos exonerados 1.5%)
- Conciliación de RHE registrados en contabilidad con los emitidos a la empresa (Portal de SUNAT)

❖ Rubro: Administrativo

- Actividades:

- Coordinación de los inventarios anuales
- Coordinación de la destrucción de inventarios
- Coordinación de actividades diarios con equipo contable
- Coordinación de actividades de cierre con demás áreas (Logística, almacén, RRHH, legal, sistemas, seguros, comercial).

2.2.3. Otras Organizaciones Empresariales

Para sustentar este informe me he enfocado en la última empresa donde actualmente estoy laborando, debido a que llevo 7 años y mi bachiller lo obtuve un año después de ingresar a laborar.

a. Datos Generales de la empresa

- ❖ Razón Social: Pacheco y Pacheco Contratistas SRL
- ❖ Fecha de Inicio de actividades: 24/05/2008
- ❖ Página WEB: <http://www.pypcontratistas.com/>
- ❖ Nombre Comercial: PyP Contratistas SRL
- ❖ RUC: 20509255360
- ❖ Domicilio Fiscal: Av. De los Precusores N°627 Urb. Maranga. San Miguel (Iglesia Arcángel) – Lima – Lima

b. Resumen

Dentro de mi experiencia profesional laboral, tuve la oportunidad de iniciar mi carrera en una empresa de contratación para la construcción, PyP Contratistas SRL, creada para colaborar con el hombre y el medio ambiente, orientada a: construcción, gerencia de proyectos facility management, supervisión de obras, diseño industrial, de la mano de grandes profesionales como ingenieros y arquitectos

La determinación de los gastos deducibles por gastos o costos sustentados por boletas de venta o tickets.

El análisis que realizaba para deducir o reparar los gastos en los viáticos, era la revisión de los comprobantes que rendía el Ingeniero y sus trabajadores, por concepto de alimentación, traslado y alojamiento. , por la ubicación en donde se

ejecutaba obra, los consumos de alimentación por lo general se realizaban en restaurantes no formales que no emitían comprobante o incluso solo entregaban recibos simples que según el penúltimo párrafo del art 37 de la ley del impuesto a la renta, cita que *“Solo se permite la deducción de los gastos sustentados con boletas de venta o tickets en la medida que los mismos hayan sido emitidos sólo por contribuyentes que pertenezcan al Nuevo Régimen Único Simplificado – Nuevo RUS, y hasta el límite del seis por ciento (6%) de los montos acreditados mediante comprobantes de pago que otorgan derecho a deducir gasto o costo y que se encuentren anotados en el Registro de Compras. Dicho límite no podrá superar, en el ejercicio gravable, las doscientas (200) UIT”*

c. Misión

Buscarla excelencia operacional sobre la base de la experiencia adquirida; la mejora continua en nuestros procesos; y la incorporación constante de innovaciones tecnológicas; y ser una empresa competitiva en el sector, sustentada en una estructura organizacional ágil y con profesionales idóneos para cada tipo de obra.

d. Visión

Convertirse en la mejor opción en el rubro de Construcción, liderando el mercado nacional a través de la calidad de servicio

que ofrecemos, con el apoyo de nuestros colaboradores, para cumplir con los más altos estándares de excelencia.

e. Valores

- ❖ Somos confiables.
- ❖ Nos preocupamos por el desarrollo de las personas.
- ❖ Nos orientamos al cliente.
- ❖ Somos creativos y flexibles.
- ❖ Nos orientamos al resultado.
- ❖ Tenemos pasión por ser los mejores.
- ❖ Somos Humanos.

III. APORTES REALIZADOS

3.1. Evidenciar tratamientos razonables sobre la correcta retención del impuesto a la renta de 5ta categoría y gastos adecuados para su deducibilidad para el impuesto a la renta de 3ra categoría.

❖ Aporte:

En el ejercicio 2022 hubo cambios estructurales y ello concluyó en el despido negociado de puestos de altas jerarquía en la empresa. Lo que originó fuertes desembolsos de dinero para pagar incentivos y sumas graciosas. De lo que pude observar que no cumplíamos con los criterios de generalidad y razonabilidad para ser deducible del Impuesto a la Renta de 3era Categoría.

Según el Art 37, literal I, de la Ley del Impuesto a la Renta, menciona que podrá ser deducible del Impuesto a la Renta de 3era Categoría, los gastos por incentivos por motivo de cese siempre y cuando cumpla con los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, generalidad, causalidad y normalidad

- **Razonabilidad:** La relación que guarda el gasto con los ingresos de la empresa.
- **Generalidad:** Indica si el gasto beneficia a los trabajadores de manera general.

A partir del momento que detecté el problema, apliqué los siguientes aportes:

- Se ha elaborado una política en la empresa donde se especifica el tratamiento de los casos de cese de manera equitativa en todos los trabajadores, cumpliendo con el criterio de generalidad según el art 37 de la Ley del Impuesto a la Renta.
- Se calculan los incentivos hasta un monto equivalente al de la indemnización que correspondería al trabajador en caso de despido injustificado según el art18 de la Ley del Impuesto a la Renta. Cumpliendo con el criterio de razonabilidad y proporcionalidad.
- Para los casos de entrega de incentivos citando el art.147 del DL 728, pago exonerado del impuesto a la renta de quinta categoría, se está haciendo la debida diligencia con un plazo máximo de 15 días para la obtención de medios probatorios que acrediten la inversión de lo pagado a fin de evitar contingencias tributarias.

❖ Beneficio de la empresa

Evidenciando los tratamientos tributarios se podrá prevenir infracciones tributarias ante una posible futura fiscalización por parte de la Administración Tributaria (SUNAT) y así poder deducir el gasto en el cálculo y determinación del impuesto a la renta empresarial.

❖ Sustento del aporte

Mi persona fue la que dio la alerta y puso en evidencia los tratamientos.
Ver Figura 8 y 9.

3.2. Identificación oportuna de la tasa de interés correcta a usarse en aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera N° 16.

❖ Aporte

Mantenemos un contrato de arrendamiento bajo la Norma Internacional de Información Financiero N° 16, por las oficinas, estacionamientos, depósitos y comedor por un periodo de 3 años renovables. El último contrato venció en diciembre de 2022 y se pudo detectar que la tasa de interés que se utilizaba no era la correcta.

La NIIF 16 (Arrendamientos) menciona que, si no se tiene una tasa de interés fácilmente identificable, se puede usar la misma tasa que otorgaría un banco al solicitar un préstamo por el valor del activo con derecho en uso.

Para el contrato que inicia en el 2023 se logró hacer una adecuada medición del pasivo por arrendamiento, con una tasa de interés razonable y dando como resultado saldos correctos en la presentación del activo y pasivo por arrendamiento en los EEFF.

❖ Beneficio para la empresa

Registrar de forma razonable el contrato de arrendamiento bajo la NIIF 16, mejorando el control de los gastos a devengar durante el contrato y que se deberá reparar por efecto de reconocimiento NIIF, y deduciendo los gastos por alquiler aceptados tributariamente en el cálculo del impuesto a la renta anual.

Se comparó los dos cálculos de Arrendamiento y se observa que una tasa incorrecta impacta directamente en el resultado contable reflejado en el estado de resultados integrales.

❖ Sustento del aporte:

El aporte se sustenta por correo electrónico que evidencia, que mi persona fue la que dio aviso de la mala interpretación de la NIIF 16 y la correcta aplicación. Ver tabla 10 y figura 11.

Tabla 6

Asiento contable de Reconocimiento del Activo

Cta Gen.	Cta Espec.	Nombre de la Cuenta	Debe	Haber
32 322 3222	322210	Activos adquiridos en arrendamientos Financieros Inmuebles, maquinaria y equipo Edificaciones Activos adquiridos en arrendamientos Financieros - Inmueble Cajamarquilla	S/1,750,313.00	
18 181	181110	Servicios y Otros Contratos por Anticipado Costos Financieros Servicios y Otros Contratos por Anticipado - Costos Financieros - Intereses	S/210,722.00	
45 452	452110	Obligaciones Financieras Contratos de arrendamiento financiero Contratos de arrendamiento financiero - Contrato Arrendamiento Financiero		S/1,961,035.00

Nota: (Drokasa Peru S.A., 2023)

Tabla 7*Asiento contable de registro de fact (Cuota 1) y amortiz*

Cta Gen.	Cta Espec.	Nombre de la Cuenta	Debe	Haber
45 452	452110	Obligaciones Financieras Contratos de arrendamiento financiero Contratos de arrendamiento financiero - Contrato Arrendamiento Financiero	S/50,848.00	
40 401 4011 40111		Tributos, Contraprestaciones y aportes al sistema de pensiones y de salud por pagar Gobierno central Impuesto general a las ventas IGV – Cuenta propia		S/9,153.00
	401110	IGV – Cuenta propia - Nacional		
42 421 4212	421210	Cuentas por Pagar Comerciales - Terceros Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar - Emitidas		S/60,001.00

Nota: (Drokasa Peru S.A., 2023)

Tabla 8*Asiento contable Devengo de intereses*

Cta Gen.	Cta Espec.	Nombre de la Cuenta	Debe	Haber
67 673 6731 67311	673110	Gastos Financieros Intereses por préstamos y otras obligaciones Préstamos de instituciones financieras y otras entidades Instituciones financieras	S/10,996.00	
				Gastos Financieros - Intereses
18 181	181110	Servicios y Otros Contratos por Anticipado Costos Financieros Servicios y Otros Contratos por Anticipado - Costos Financieros - Intereses		S/10,996.00

Tabla 9*Asiento contable Depreciación del Activo*

Cta Gen.	Cta Espec.	Nombre de la Cuenta	Debe	Haber
68		Valuación y Deterioro de Activos y Provisiones		
681		Depreciación		
6813		Depreciación de activos adquiridos en arrendamiento financiero – Inmuebles, maquinaria y equipo		
68131		Edificaciones		
	681310	Depreciación de activos en derecho en uso	S/48,646.00	
39		Depreciación, Amortización y Agotamiento Acumulado		
391		Depreciación acumulada		
3912		Activos adquiridos en arrendamiento financiero		
39122		Inmuebles, maquinaria y equipo – Edificaciones		
	391220	Depreciación acumulada de activos en derecho en uso		S/48,646.00

Nota: (Drokasa Peru S.A., 2023)

3.3. Implementación de un sistema de flujo de documentación contable para tener el registro a tiempo de los gastos que servirán para el cálculo y determinación del impuesto a la renta empresarial.

❖ Aporte

Hasta octubre de 2022, el flujo de envío de documentación de todas las áreas a contabilidad era mediante correo electrónico, este procedimiento demandaba tiempo en adjuntar la información, problemas con el límite de tamaño en los correos y tiempo en buscar la documentación para atender las consultas de deducibilidad de gastos, muestras de auditoría y/o fiscalizaciones.

Sistema de carpetas compartidas en SHAREPOINT – ONE DRIVE, está estructurada para la recepción, registro y archivo de documentos contables

❖ Beneficio para la empresa:

Reducción de tiempo a cero en el guardado de información que servirá para analizar los gastos en la determinación del impuesto a la renta de 3era Categoría.

Búsqueda eficiente de las facturas para las muestras de auditoría.

❖ Sustento del aporte:

El aporte se sustenta por correo electrónico que evidencia, que mi persona fue la que dio la idea de implementar este nuevo sistema a nivel general en la empresa. Ver tabla 11 y 13 y figura 13 y 14.

- 3.4. Implementación de la Nota de Crédito tipo 13 según la RS 193-2020 SUNAT que se usa para modificar fecha de vencimiento, numero de cuotas y valor de cuota pactada en la factura de ventas.

❖ Aporte:

Hasta la fecha se aplica la Nota de Crédito tipo 01 (Anulación Total) para anular datos en la factura que son específicos como fecha de vencimiento y cuotas, es por ello por lo que, clientes importantes como Gloria, nos observan y nos genera retrasos en la programación de pagos, incluso la perdida de la venta.

Lideré el proyecto de implementación en el sistema SAP para la emisión de la Nota de Crédito tipo 13.

- Aspecto contable: Se debe generar un asiento contable con valor cero
- Aspecto Tributario: El registro de la Nota de Crédito debe ir al libro de ventas para declararse

❖ Beneficio para la empresa:

- Cumplir con la norma en la RS 193-2020 SUNAT
- Seguir atendiendo a clientes potenciales y evitar demoras en la programación de pago, generando que la empresa llegué a su cuota de venta mensual por ser oportunos sus cobranzas.

❖ Sustento del soporte:

Mi persona fue la que observa la incorrecta aplicación de la nota de crédito y puso en marcha la implementación con el área de sistemas. Ver tabla 12 y figura 16.

- 3.5. Implementación de un control para poner al día el pago de las autodetracciones por facturas de venta de aquellos clientes que han pagado el 100% de la operación.

❖ Aporte:

Hasta diciembre 2022 no se tenía un control de las detracciones de facturas de venta por productos exonerados del IGV que según el anexo

II de la RS N°183-2004, los bienes exonerados del IGV están afectos al 1.5% de detracción.

El cliente nos cancelaba la totalidad de la factura y no nos aplicaban detracción.

El artículo 10 de la RS 183-2004 indica que el proveedor está obligado a autodetraerse en el caso que reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo.

Implementé una tabla automatizada que cruza las ventas sujetas a detracción con las constancias de detracciones extraídas de SUNAT, dando como resultado las facturas emitidas pendientes de detraer para luego mediante otra tabla verificar si se ha cobrado el 100% de la factura para proceder a autodetraernos.

❖ Beneficio para la empresa:

Evitar infracciones tributarias según el DL 1110, art 12, la sanción es el 50% del importe no depositado, multa que formaría parte de los gastos no aceptados.

❖ Sustento del soporte:

El aporte se sustenta por correo electrónico que evidencia, que mi persona fue la que observa la omisión del procedimiento e incumplimiento de la norma tributaria. Ver figura 17.

IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1. Discusión

Tomando como base el marco normativo que señala el art 37 de la Ley del Impuesto a la Renta, se elaboró una política en la empresa donde se especifica el tratamiento de los casos de cese de manera equitativa en todos los trabajadores, cumpliendo el criterio de generalidad y calculando los incentivos hasta un monto equivalente al de la indemnización que correspondería al trabajador, cumpliendo el criterio de razonabilidad y proporcionalidad (véase la página 66). Considerando Art 37, literal I, de la Ley del Impuesto a la Renta, respecto a la deducibilidad del Impuesto a la Renta de 3era Categoría, se señala claramente el cumplimiento de los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, generalidad, causalidad y normalidad. En consecuencia, mi aporte a la empresa se fundamenta en lo señalado en el Art 37 de la ley del impuesto a la Renta y ello permite que se sustente en el mencionado marco normativo, generando importancia para su aplicación y sostenibilidad para beneficio de la empresa.

4.2. Conclusión

De los resultados encontrados concluyo que:

Los gastos por incentivos a los cesados ya cumplen con los 4 criterios que son: razonabilidad, generalidad, formalidad y proporcionalidad, por lo que se puede deducir del impuesto a la renta de 3era Categoría

Si no se tiene una tasa de interés fácilmente identificable o implícita, se puede tomar la tasa de interés por la que una entidad financiera te diera si te otorga un préstamo con las mismas características que tiene el arrendamiento y así cumplir adecuadamente con la NIIF 16 Arrendamientos.

Con el fin de analizar y registrar oportunamente las facturas de gatos y demás documentos que servirán para la deducción de los impuestos, se implementó y se está usando en la empresa, el flujo de documentación mediante carpetas compartidas de SHARE POINT y POWER AUTOMATE.

Para modificar fecha de vencimiento, número de cuotas y valor de cuota se debe aplicar la Nota de Crédito tipo 13 Según la Resolución N°193-2020 SUNAT, la cual se está implementando en el sistema.

Si el adquirente no autodetrae la factura y nos cancela la totalidad, es obligatorio que el proveedor se autodetraiga, de lo contrario infringe en multa que equivale al 50% del depósito omitido Según el art 5 de la RS 183-2004 y art 12 del DL1110.

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda aplicar los correctos tratamientos tributarios para la deducibilidad de los incentivos por despido negociado de cesados para prevenir infracciones tributarias ante una posible futura fiscalización por parte de la Administración Tributaria (SUNAT).

Se recomienda aplicar correctamente la NIIF 16 y registrar de forma razonable el contrato de arrendamiento financiero, aplicando la tasa de interés implícita, de lo contrario, la tasa que le banco otorga por un préstamo con igual condiciones para evitar ajustes por la auditoría financiera.

Se recomienda usar el flujo de carpetas compartidas en la nube de ONE DRIVE, porque reduce el tiempo a cero en el almacenado y consulta de información, para analizar los gastos en la determinación del impuesto a la renta de 3era Categoría, entrega oportuna de las muestras de auditoría externa y otras solicitudes.

Se recomienda usar la Nota de Crédito tipo 13 para los casos que la R.S.193-2020 indica, y así continuar atendiendo a los clientes que soliciten alguna modificación post-emisión de comprobante.

Se recomienda usar la tabla control de pago de detracciones de clientes, para realizar autodetracción oportuna y no incurrir en multas por omisión de SPOT.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- Aguirre Cornejo , B. A., Jaramillo Puicon, N. S., & Solano Campos, M. K. (2019). *Contingencias Tributarias y su incidencia en la determinación del Impuesto a la Renta del periodo 2016 al 2018 de la Librería "OFISCHOOL E.I.R.L."-Chimbote 2019.*
<https://revistas.uss.edu.pe/index.php/EMP/article/view/1190/1013>
- Área RR.HH de Drokasa Peru S.A. (2022). Documento de Convenio individual sobre incentivo para la promoción del empleo autónomo.
- Arias Giraldo, L. P., & Monsalve Castro, D. (2017). *Planeación Tributaria para la depuración del Impuesto a la Renta de una pequeña empresa comercializadora.*
<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/36124/AriasGiraldoLuzPatricia2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Barrantes Varela, L. F., & Santos Arce, L. T. (2013). *El planeamiento Tributario y la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Ingeniería de Sistemas Industriales S.A. en el año 2013.*
https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/134/1/BARRANTES_LUISINHO_PLANEAMIENTO_TRIBUTARIO_DETERMINACION.pdf
.pdf
- Congreso mediante Ley 25327, ha delegado en el Poder Ejecutivo. (1997).
Decreto Legislativo N°728.

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/861865/Decreto_Legislativo_728.pdf?v=1592495415

Contador Antonio Ramos Luna . (2022). Correo electrónico de coordinación de cambio de tasa de interes de NIIF 16.

Contador Antonio Ramos Luna. (2022). Correo electrónico coordinación de nota de crédito tipo 13.

Contador Antonio Ramos Luna. (2022). Correo electrónico de coordinación detracción de facturas exoneradas del IGV.

Contador Antonio Ramos Luna. (2022). Flujo documentario por ONE DRIVE.

Contador Antonio Ramos Luna. (2023). Correo electrónico indicando posible contingencia tributaria de gasto.

Drokasa Peru S.A. (s.f.). <http://drokasa.pe/index.php>

Drokasa Peru S.A. (2023). Documentación contable para registrar enviada de Logística.

Drokasa Peru S.A. (2023). *Manual de Procedimientos*.

Drokasa Peru S.A. (2023). Registro extraido del libro diario en SAP.

Drokasa Peru S.A. (2023). *Venta Mensualizada extraida del reporte SAP ZCOSQ*.

Google. (s.f.). *Imágenes de cosecha de hortalizas*.

<https://www.google.com/search?q=imagenes+de+cosecha+de+hortaliza>

s&tbm=isch&ved=2ahUKEwjb8rnn4un_AhW9A7kGHScnBgYQ2-
cCegQIABAA&oq=imagenes+de+cosecha+de+hortalizas&gs_lcp=CgNp
bWcQARgAMgQIIxAnUABYAGCvbGgAcAB4AIABVlgBogGSAQEymAE
AqgELZ3dzLXdpei1pbWfAAQE&slien

International Financial Reporting Standard. (2016). *Norma Internacional de Información Financiera 16 - Arrendamientos*.

https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_public/con_nor_co/oficializada/ES_GVT_IFRS16_2016.pdf

Martínez García,, D. A., Yañez Pérez, K. L., & Rugel Zuñiga, C. A. (2019). *Los Gastos no Deducibles y su efecto en la determinación*.

<https://www.eumed.net/rev/oel/2019/04/impuesto-renta-rubasa.html>

Stalin Guamán Aguiar, S. L., & Vidal Pinargote, J. J. (2019). *Evaluación tributaria de los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta*.

<https://www.eumed.net/rev/oel/2019/02/evaluacion-tributaria-gastos.html>

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. (2004). *Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta*.

https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic3_per_renta179.pdf

Superintendencia Nacional de aduanas y de Administración Tributaria. (2020).

RS N.º 000193-2020/SUNAT.

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2020/193-2020.pdf>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2022).

*Cartilla de Instrucciones Impuesto a la Renta de Tercera Categoría
Ejercicio gravable 2022.*

[https://renta.sunat.gob.pe/sites/default/files/inline-
files/cartilla%20Instrucciones%20Empresa12.pdf](https://renta.sunat.gob.pe/sites/default/files/inline-files/cartilla%20Instrucciones%20Empresa12.pdf)

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2023).

Ficha RUC.

Tafur Quevedo, J. C. (2021). *La Auditoria Tributaria preventiva y su incidencia en el cálculo del Impuesto a la Renta de Tercera categoría en las entidades comercializadoras, Lima 2019.*

[https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/28131/Tesis.pdf?s
equence=2&isAllowed=y](https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/28131/Tesis.pdf?sequence=2&isAllowed=y)



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

DECLARACIÓN JURADA

Yo, Antonio Adolfo Ramos Luna, identificado (a) con DNI N° 47315529 con domicilio en Jr. General Artigas N°752 – Pueblo Libre, DECLARO BAJO JURAMENTO, que el contenido del presente Informe denominado “El Cálculo y la Determinación del Impuesto a la Renta Empresarial para prevenir infracciones Tributarias en la empresa Drokasa Peru S.A.”, corresponde a mi autoría, en cumplimiento del art. 62 del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 099-2021-CU.

Callao, 10 de Julio del 2023.

Antonio Adolfo Ramos Luna

DNI: 47315529

VII. ANEXOS

Figura 8

Convenio sobre incentivo del empleo

CONVENIO INDIVIDUAL SOBRE INCENTIVO PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO AUTONOMO

Conste por el presente documento el Convenio sobre incentivo para la promoción del Empleo Autónomo que celebran: DROKASA PERU S.A., con RUC Nro. 20262786511 y domicilio en Jr. Mariscal La Mar Nro. 991 – Piso 9 – Magdalena del Mar representada por su Apoderado Sr. Alex Jaimes Blanco identificado con DNI Nro. 07203928, en adelante denominada LA EMPRESA, y de la otra parte el Sr. **CONRADO ARMANDO PALACIOS KUHN** identificado con DNI Nro. 07561145, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- El Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nro. 728, Ley de Formación y Promoción Laboral (aprobado mediante D.S. N° 002-97-TR, de fecha 27.03.1997) promueve la generación del empleo autónomo estableciendo en su artículo 47° que "las empresas y sus trabajadores dentro del marco de la negociación colectiva o por convenio individual con sus respectivos trabajadores pueden establecer programas de incentivos o ayudas que fomenten la constitución de nuevas empresas por los trabajadores que en forma voluntaria opten por extinguir su vínculo laboral".

SEGUNDO.- A su vez, la segunda parte del Art. 18 del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 774 (Ley del Impuesto a la Renta) , aprobado mediante Decreto Supremo N° 179-2004-EF (publicado el 08.12.2004) señala que "constituyen ingresos inafectos al impuesto: a)... las cantidades que se abonen, de producirse el cese del trabajador (...) en aplicación de los programas o ayuda a que hace referencia el artículo 147° del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo (actualmente Art. 47 del Decreto Legislativo N° 002-97-TR. Ley de Formación y Promoción Laboral – T.U.O. del D. Leg. N° 728) hasta un monto equivalente al de la indemnización que correspondería al trabajador en caso de despido injustificado".

TERCERO.- LA EMPRESA dentro del marco previsto en las normas citadas en las cláusulas precedentes ofrece a EL TRABAJADOR un incentivo de **S/ 436,000.80 (Cuatrocientos Treinta y Seis Mil con 80/100 Soles)** con el propósito de promover el Empleo Autónomo suma que es independiente de los beneficios sociales que por Ley le corresponden y que aparecen detallados en la Liquidación de Beneficios Sociales.

CUARTO.- EL TRABAJADOR declara que acepta la suma que le ofrece LA EMPRESA la misma que constituye un incentivo o ayuda destinado a promover la generación de nuevos puestos de trabajo a través del empleo autónomo en atención a que voluntariamente ha optado por extinguir su vínculo laboral.

Las partes Suscriben el presente convenio individual en Lima, al 09° día del mes de Noviembre de 2022.

P. DROKASA PERU S.A.



ALEX JAIMES BLANCO



CONRADO ARMANDO PALACIOS KUHN

Nota: (Área RR.HH de Drokasa Peru S.A., 2022)

Figura 9

Observaciones en incentivos a cesados Art.147 DL728

De: ANTONIO ADOLFO RAMOS LUNA
Enviado el: viernes, 18 de noviembre de 2022 09:48
Para: CINTHYA KAREN NUNEZ AMAYA <CINTHYA.NUNEZ@DUWEST.COM>
CC: LEE HARVEY SANCHEZ GIL <lee.sanchez@duwest.com>
Asunto: Observación en incentivos a cesados art147 DL728

Cinthy buenos días,

Como oportunidad de mejora agradecería podamos revisar y validar que los incentivos dinerarios entregados a los cesados se estén manejando de acuerdo a ley, con el fin de evitar futuras complicaciones tributarias con SUNAT y auditoría

He estado observando que los "incentivos para la promoción del empleo autónomo" otorgados al personal citan al artículo N° 147 del Decreto Legislativo N° 728 "Ley del Fomento del Empleo"; el referido artículo forma parte del Título V "Promoción del Empleo" de la mencionada ley. El artículo señala lo siguiente "Las empresas y sus trabajadores dentro del marco del procedimiento de negociación colectiva o a través de la negociación individual con sus respectivos trabajadores, podrán establecer programas de incentivos o ayudas que fomenten la constitución de nuevas empresas por parte de los trabajadores que en forma voluntaria optaran por retirarse de la empresa" donde indican que el incentivo se entrega con el fin de la creación de nuevas empresas.

Habría que revisar si contamos con la siguiente documentación que muy seguro lo pedirá auditoría al momento de revisarnos:

- a) Debida diligencia sobre la creación de nuevas empresas al personal cesado al que se le otorgo el incentivo,
b) De aplicar el punto anterior nos podrían pedir el sustento con el que cuenta la compañía relacionada a la creación de nuevas empresas como son:

- Coordinaciones por correo o algún otro medio,
- Minutas de constitución,
- Sustento de la determinación del importe total desembolsado,
- Indicar los criterios aplicados para determinar su otorgamiento y si se cumple con el criterio de generalidad.
- Medios de pago en los que conste el pago realizado.
- Política que soporte el tratamiento de asignaciones para la constitución de empresas.

*De los cesados sugiero ir revisando los siguientes:

3

Nombre	Motivo	Incentivo PEN
Palacion Khun, Conrado Armando	Motivo: Renuncia Voluntaria	436,000.80
Jinmmy, Pedroza Bautista	Motivo: Renuncia Voluntaria	41,651.88
Luis Martin, Silva Aranguri	Motivo: Renuncia Voluntaria	173,304.00
Miguel Antonio, Velarde Alminagorta	Motivo: Renuncia Voluntaria	111,030.00
Jorge Luis, García Paredes	Motivo: Renuncia Voluntaria	351,067.08

Agradecería me compartas la política de la empresa donde habla de los incentivos, de no hacerlo solo indicarme.

Saludos



Antonio Ramos
Lider de Contabilidad

antonio.ramos@duwest.com
+51 1 501-1000

Jr. Mariscal La Mar 991 - Piso 5, Magdalena del Mar, Lima, Perú
www.duwest.pe
@duwestcontabilidad



Nota: (Contador Antonio Ramos Luna, 2023)

Tabla 10

Tasa de Intereses NIIF16 2022-2023

Uso Incorrecto de la tasa de interés 2022

Moneda Contrato	USD							
Vigencia estimada (años)	3							
Inicio del Contrato	01/01/2020	<table border="1"> <tr> <td>tasa:</td> <td>9.0%</td> <td>0.72%</td> </tr> <tr> <td>Tiempo</td> <td>36</td> <td></td> </tr> </table>	tasa:	9.0%	0.72%	Tiempo	36	
tasa:	9.0%		0.72%					
Tiempo	36							
Fecha final contrato	31/12/2022							
Renta mensual	14,260							
Renta anual	171,120							
Tasa	9.0%	Tasa proporcionada por tesorería de acuerdo al promedio de tasas banca						
Activo por derecho de uso	-	433,155						

Pasivo por arrendamiento							Valor presente de los flujos
Fecha	Meses	Capital pendiente	Cuota	Interes	Amortización	Saldo final	
ene-22	25	163,366	14,260	1,177	13,083	150,283	11,916
feb-22	26	150,283	14,260	1,083	13,177	137,107	11,831
mar-22	27	137,107	14,260	988	13,272	123,835	11,747
abr-22	28	123,835	14,260	893	13,367	110,467	11,662
may-22	29	110,467	14,260	796	13,464	97,003	11,579
jun-22	30	97,003	14,260	699	13,561	83,443	11,496
jul-22	31	83,443	14,260	601	13,659	69,784	11,414
ago-22	32	69,784	14,260	503	13,757	56,027	11,332
sep-22	33	56,027	14,260	404	13,856	42,171	11,251
oct-22	34	42,171	14,260	304	13,956	28,215	11,171
nov-22	35	28,215	14,260	203	14,057	14,158	11,091
dic-22	36	14,158	14,260	102	14,158	0	11,011
TOTAL			513,360	62,615	450,745		450,745

Uso correcto de la tasa de interés 2023

Moneda Contrato	USD			
Vigencia estimada (años)	3			
Inicio del Contrato	01/01/2023	<table border="1"> <tr> <td>Tipo de Cambio</td> <td>3.90</td> </tr> </table>	Tipo de Cambio	3.90
Tipo de Cambio	3.90			
Fecha final contrato	31/12/2025			
Renta mensual	14,260			
Renta anual	171,120			
Tasa	7.8%	Tasa proporcionada por tesorería de acuerdo al promedio de tasas banca		
Activo por derecho de uso	-	442,589		

Pasivo por arrendamiento							Valor presente de los flujos
Fecha	Meses	Capital pendiente	Cuota	Interes	Amortización	Saldo final	
ene-25	25	164,336	14,260	1,032	13,228	151,108	12,194
feb-25	26	151,108	14,260	949	13,311	137,797	12,118
mar-25	27	137,797	14,260	865	13,395	124,402	12,043
abr-25	28	124,402	14,260	781	13,479	110,923	11,968
may-25	29	110,923	14,260	696	13,564	97,360	11,893
jun-25	30	97,360	14,260	611	13,649	83,711	11,819
jul-25	31	83,711	14,260	526	13,734	69,976	11,745
ago-25	32	69,976	14,260	439	13,821	56,156	11,672
sep-25	33	56,156	14,260	353	13,907	42,248	11,599
oct-25	34	42,248	14,260	265	13,995	28,254	11,527
nov-25	35	28,254	14,260	177	14,083	14,171	11,455
dic-25	36	14,171	14,260	89	14,171	0	11,383
TOTAL			513,360	55,163	458,197		458,197

Nota: Elaboración propia

Figura 10

Coordinación de la correcta tasa de interés

ANTONIO ADOLFO RAMOS LUNA

Asunto: RE: Simulación Contrato NIIF 16

From: LEE HARVEY SANCHEZ GIL lee.sanchez@duwest.com
Sent: Monday, December 26, 2022 12:01 PM
To: ANTONIO ADOLFO RAMOS LUNA ANTONIO.RAMOS@DUWEST.COM
Cc: MARLENE ISABEL LA ROSA ARTEAGA MARLENE.LAROSA@DUWEST.COM
Subject: Re: Simulación Contrato NIIF 16

ok Adolfo
Conforme

Gracias

Cordialmente,

Lee Sánchez

DUWEST DROKASA PERÚ

Jr. Mariscal La Mar 991 – Piso 9,

Magdalena del Mar, Lima, Perú

PBX: +51 1 301-1000

Cel.: +51 966 038 372

e-mail: lee.sanchez@duwest.com

www.duwest.pe

From: ANTONIO ADOLFO RAMOS LUNA <ANTONIO.RAMOS@DUWEST.COM>
Sent: Monday, December 26, 2022 11:44 AM
To: LEE HARVEY SANCHEZ GIL <lee.sanchez@duwest.com>
Cc: MARLENE ISABEL LA ROSA ARTEAGA <MARLENE.LAROSA@DUWEST.COM>
Subject: RE: Simulación Contrato NIIF 16

Gracias Marle / Lee,

Se procedió a cargar el asiento por el contrato NIIF 16 - Arrendamiento.

La cuota del contrato NIIF se está considerando USD900 de más por los 6 estacionamiento aun no cobrados.

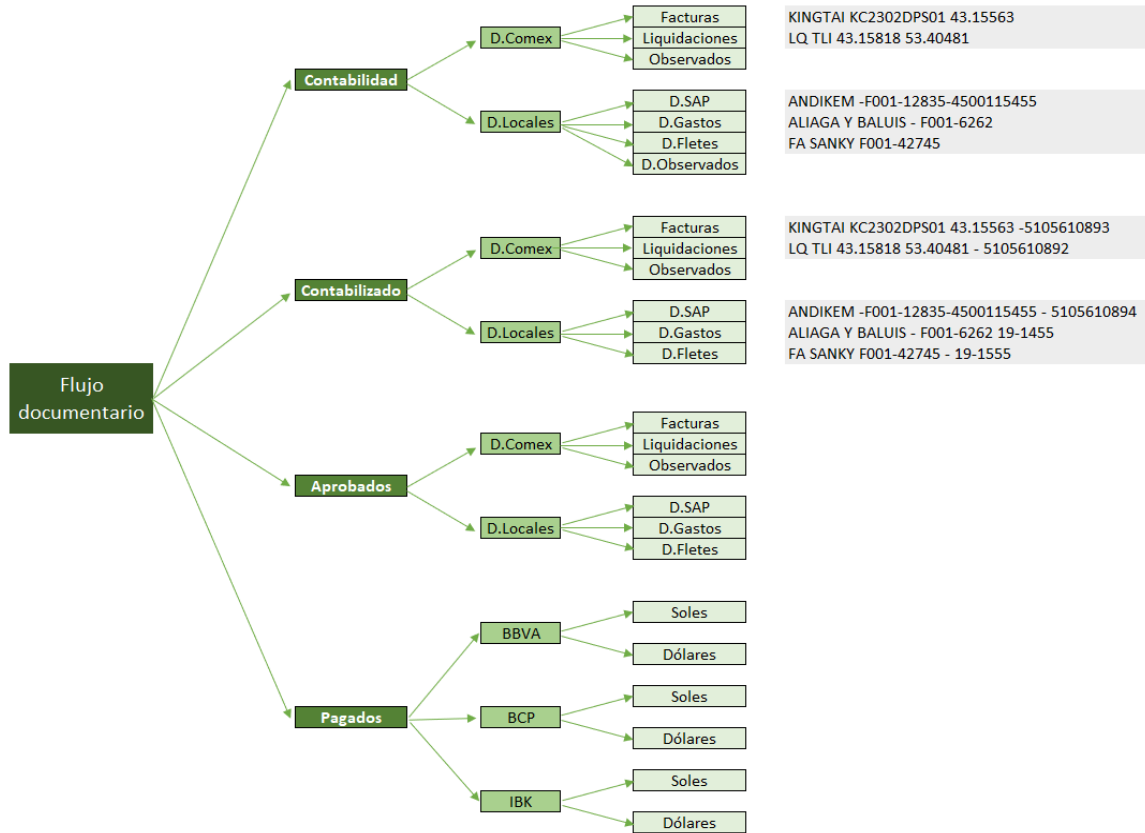
Saludos/Regards,

1

Nota: (Contador Antonio Ramos Luna , 2022)

Tabla 11

Flujo Documentario ONE DRIVE



Nota: (Contador Antonio Ramos Luna, 2022)

Figura 11

Evidencia del Flujo de documentación

Flujo documentario - DUWEST - Documentos > 03 D.Aprobados > 02 D.Locales > 01 D.SAP

Nombre	Estado	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
ANDIKEM -F001-12835-4500115455 - 51...		16/05/2023 12:11	Carpeta de archivos	
CIPSA -F201-211058-4500113662 - 5105...		16/05/2023 12:11	Carpeta de archivos	
CIPSA -F201-211247-4500113662 - 5105...		29/04/2023 17:16	Carpeta de archivos	
CIPSA -F201-211902-4500113662 - 5105...		29/04/2023 17:14	Carpeta de archivos	

Nota: (Contador Antonio Ramos Luna, 2022)

Figura 12

Evidencia del Flujo por carpetas compartidas

ANTONIO ADOLFO RAMOS LUNA



Asunto: PROCEDIMIENTO DE ENVIO DE FACTURAS PARA REGISTRO CONTABLE

De: RODRIGO MORALES DIAZ <RODRIGO.MORALES@duwest.com>
Enviado el: viernes, 27 de enero de 2023 08:55
Para: ANTONIO ADOLFO RAMOS LUNA <ANTONIO.RAMOS@DUWEST.COM>
CC: LEE HARVEY SANCHEZ GIL <lee.sanchez@duwest.com>
Asunto: Re: PROCEDIMIENTO DE ENVIO DE FACTURAS PARA REGISTRO CONTABLE

Equipo, buenas tardes,

Adjunto instructivo sobre el flujo de aprobación con botones referente al proceso de **rendición de recibos del área de Sistemas para empezar**. Queda pendiente realizar la prueba con cada uno y validar el cierre exitoso del proceso desde la primera aprobación hasta el pago del recibo.

Si todo funciona correctamente se puede ampliar a las demás áreas.

-  [FLUJO DE APROBACIÓN CON BOTONES.pdf](#)
-  [Flujo Aprobación.vsdX](#)

Cualquier apoyo quedo atento.

Rodrigo Morales

Técnico Sistemas

DUWEST DROKASA PERÚ

Jr. Mariscal La Mar 991 – Piso 9,

Magdalena del Mar, Lima, Perú

PBX: +51 1 501-1000

Cel.: +51 976 497 424

e-mail: rodrigo.morales@duwest.com

www.duwest.pe

De: LEE HARVEY SANCHEZ GIL <lee.sanchez@duwest.com>
Enviado el: miércoles, 25 de enero de 2023 11:07
Para: ANTONIO ADOLFO RAMOS LUNA <ANTONIO.RAMOS@DUWEST.COM>
CC: RODRIGO MORALES DIAZ <RODRIGO.MORALES@duwest.com>
Asunto: Re: PROCEDIMIENTO DE ENVIO DE FACTURAS PARA REGISTRO CONTABLE

1

Nota: (Contador Antonio Ramos Luna, 2022)

Tabla 12

Motivos de Nota de Crédito tp 13

Información del Crédito		Cambio F.Vcmto
Monto Neto pendiente de Pago		\$20,113.57
Total de cuotas		13
N° Cuotas	Fecha Vcmto	Monto
1	08/07/2023	\$1,547.20
2	18/07/2023	\$1,547.20
3	21/07/2023	\$1,547.20
4	26/07/2023	\$1,547.20
5	01/08/2023	\$1,547.20
6	05/08/2023	\$1,547.20
7	08/08/2023	\$1,547.20
8	10/08/2023	\$1,547.20
9	12/08/2023	\$1,547.20
10	15/08/2023	\$1,547.20
11	17/08/2023	\$1,547.20
12	25/08/2023	\$1,547.20
13	31/08/2023	\$1,547.20

Información del Crédito		N° Cuotas
Monto Neto pendiente de Pago		\$20,113.57
Total de cuotas		15
N° Cuotas	Fecha Vcmto	Monto
1	08/07/2023	\$1,547.20
2	18/07/2023	\$1,547.20
3	21/07/2023	\$1,547.20
4	26/07/2023	\$1,547.20
5	01/08/2023	\$1,547.20
6	05/08/2023	\$1,547.20
7	08/08/2023	\$1,547.20
8	10/08/2023	\$1,547.20
9	12/08/2023	\$1,547.20
10	15/08/2023	\$1,547.20
11	17/08/2023	\$1,547.20
12	19/08/2023	\$1,547.20
13	23/08/2023	\$515.73
14	25/08/2023	\$515.73
15	30/08/2023	\$515.73

Información del Crédito		Valor de Cuota
Monto Neto pendiente de Pago		\$20,113.57
Total de cuotas		13
N° Cuotas	Fecha Vcmto	Monto
1	08/07/2023	\$1,547.20
2	18/07/2023	\$1,547.20
3	21/07/2023	\$1,547.20
4	26/07/2023	\$1,547.20
5	01/08/2023	\$1,547.20
6	05/08/2023	\$1,547.20
7	08/08/2023	\$1,547.20
8	10/08/2023	\$1,547.20
9	12/08/2023	\$1,547.20
10	15/08/2023	\$1,547.20
11	17/08/2023	\$1,547.20
12	19/08/2023	\$900.00
13	23/08/2023	\$2,194.40
		\$20,113.57

Nota: (Superintendencia Nacional de aduanas y de Administración Tributaria, 2020)

Figura 13

Evidencia de coordinación de Nota de Crédito tipo 13

ANTONIO ADOLFO RAMOS LUNA

De: ANTONIO ADOLFO RAMOS LUNA
Enviado el: jueves, 13 de abril de 2023 12:24 p.m.
Para: soporte+id36800@duwest.zendesk.com
CC: WALTER ALBERTO GOMEZ CORONADO
Asunto: RE: [HelpDesk - Grupo Duwest] Re: Creación de Motivo de Nota de Crédito

Rony buenos días,

De acuerdo quedamos del link para reunirnos el lunes a las 11 hora Perú


Saludos/Regards,

Antonio Ramos
Líder de Contabilidad
DUWEST DROKASA PERÚ
Jr. Mariscal La Mar 991 – Piso 9,
Magdalena del Mar, Lima, Perú
PBX: +51 1 501-1000
e-mail: antonio.ramos@duwest.com
www.duwest.pe

De: Rony Estrada <soporte@duwest.zendesk.com>
Enviado el: miércoles, 12 de abril de 2023 18:59
Para: ANTONIO ADOLFO RAMOS LUNA <ANTONIO.RAMOS@DUWEST.COM>
Asunto: [HelpDesk - Grupo Duwest] Re: Creación de Motivo de Nota de Crédito

== Por favor, escriba su respuesta por encima de esta línea ==

Su solicitud ([#36800](#)) ha sido actualizada. Responda a este correo electrónico o utilice el vínculo a continuación:
<https://duwest.zendesk.com/hc/requests/36800>

 **Rony Estrada (HelpDesk – Grupo Duwest)**

12 abr 2023 17:58 GMT-6

Puede ser lunes 17, a las 10:00 hora Guatemala.

Saludos,

Rony.

 **ANTONIO ADOLFO RAMOS LUNA**

12 abr 2023 13:44 GMT-6

Figura 14

Evidencia para detracción de facturas exoneradas

ANTONIO ADOLFO RAMOS LUNA

De: ANTONIO ADOLFO RAMOS LUNA
Enviado el: jueves, 9 de febrero de 2023 12:00 p.m.
Para: WALTER ALBERTO GOMEZ CORONADO; ELIZABETH MAGALY RETAMOZO LOYAGA
CC: ADA LUISA GUZMAN LANDEO
Asunto: RE: Facturas exoneradas pendientes de detracción
Datos adjuntos: Prod.ExoneradosDKP 01-2023.xlsx

Walter / Eli buenos días.

Según lo conversado, con la finalidad de preveer multas tributarias por SUNAT, he realizado un análisis completo tomando todas las ventas de productos exonerados con detracción del 01/01/2022 hasta el 08/02/2023. Se ha filtrado todas las ventas que no han sido detraídas. **Dando un valor de S/15K**
El análisis está hecho en base al diario de ventas por producto (ZSD31) filtrando los códigos de los productos exonerados VS las constancias de detracción de la clave SOL SUNAT, lo cual me ha dejado todas las facturas que no tienen detracción y que por ley se debe detraer (**Resolución de Superintendencia N° 183-2004-SUNAT**)

ARTÍCULO 10 - Sujetos obligados a efectuar el depósito

En las operaciones indicadas en el artículo 7, los sujetos obligados a efectuar el depósito:

10.1 En la venta gravada con el IGV de los bienes señalados en el Anexo 2 o en la venta de IGV cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efecto del Impuesto a la

Encabezado sustituido por la Resolución de Superintendencia N° 022-2013-SUNAT, publicada en el Perú el 24 de enero de 2013.

a) El adquirente.

b) El proveedor, en los siguientes casos:

b.1) Cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito, el proveedor será responsable de la sanción que corresponda al adquirente que omitió realizar el depósito obligatorio a efectuarlo.

Agradecería su apoyo en identificar lo siguiente:

Grupos de pago de detracción:

- 1° Facturas que han sido canceladas al 100% y estamos seguros que tenemos los fondos para audetraernos automáticamente.
- 2° Facturas pendientes de pago que sabemos que el cliente no nos detraerá y por consiguiente tengamos que autodetraernos
- 3° Facturas pendientes de pago que podamos tener la promesa del cliente para detraer y ya no sea necesario autodetraernos.

De esta manera resolvemos los casos corrientes del 2022. Para lo sucesivo esperamos que Julio y José nos puedan ayudar a fin de crear el indicador que nos identificará y nos dará la información para hacer seguimiento fácilmente de las detracciones.

Saludos/Respecto

Nota: (Contador Antonio Ramos Luna, 2022)

Figura 15

Ficha RUC Drokasa Perú S.A.



Reporte de Ficha RUC

Lima, 22/06/2023

DROKASA PERU S.A.
20262786511

Información General del Contribuyente	
Código y descripción de Tipo de Contribuyente	26 SOCIEDAD ANONIMA
Fecha de Inscripción	09/02/1995
Fecha de Inicio de Actividades	01/03/1995
Estado del Contribuyente	ACTIVO
Dependencia SUNAT	0011 - I-PRICO NACIONAL
Condición del Domicilio Fiscal	HABIDO
Emissor electrónico desde	06/07/2016
Comprobantes electrónicos	FACTURA (desde 06/07/2016),BOLETA (desde 06/07/2016)

Datos del Contribuyente	
Nombre Comercial	DROKASA PERU S.A.
Tipo de Representación	-
Actividad Económica Principal	4690 - VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA
Actividad Económica Secundaria 1	4653 - VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MATERIALES AGROPECUARIOS
Actividad Económica Secundaria 2	4649 - VENTA AL POR MAYOR DE OTROS ENSERES DOMÉSTICOS
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	MANUAL/COMPUTARIZADO
Sistema de Contabilidad	COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	-
Actividad de Comercio Exterior	IMPORTADOR/EXPORTADOR
Número Fax	1 - 5460090
Teléfono Fijo 1	1 - 5011000
Teléfono Fijo 2	-
Teléfono Móvil 1	1 - 933577010
Teléfono Móvil 2	1 - 966038372
Correo Electrónico 1	angel.roldan@duwest.com
Correo Electrónico 2	antonio.ramos@duwest.com

Domicilio Fiscal	
Actividad Económica Principal	4690 - VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA
Departamento	LIMA
Provincia	LIMA
Distrito	MAGDALENA DEL MAR
Tipo y Nombre Zona	-
Tipo y Nombre Vía	JR. MARISCAL LA MAR
Nro	991

Página 1 de 5

www.sunat.gob.pe


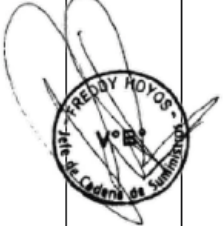
Central de Consultas
Desde teléfonos fijos 0-801-12-100
Desde celulares (01)315-0730

Nota: (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2023)

Tabla 13



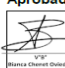
Documentación contable para registrar

1. Factura

		R.U.C. N° 20418453177 FACTURA ELECTRÓNICA F070 N° 0484597						
Av. Evitamiento 3636, El Agustino, Lima, Lima, Perú Telf.: 385-2043 Fax: 385-2048 LOTE. 8 URB. HUACHIPA - LURIGANCHO - LIMA								
Fecha de Emisión : 07/07/2023 Lugar : LIMA Sr.(es) : DROKASA PERU S.A. Dirección : Jr. Mariscal La Mar 991 # Piso 9 # Magdalena del Mar - MAGDALENA DEL MAR - MAGDALENA DEL MAR Dirección de entrega : Doc. Identidad : RUC 20262786511 Moneda : SOL								
Condición de Pago Factura a 60 días		Fecha de Vencimiento 05/09/2023						
		Referencia Interna N°INT 1800994030						
Representante de Venta LEVANO MELGAREJO ANNY DORISSA								
Fecha Pedido	N° Pedido	N° O/C	Oficina	Area	Zona	Zona Transporte	Guía de Remisión	
15/06/2023	0076851712	2006747950	18	103		DAA590	T070-0006158	
Codigo	Cantidad	U. Venta	Descripción			Valor Venta	P. Unitario	Venta
79583	1,000.00	NIU-UND	CAJA 039-20 X 1 LT. - 599841			4.7603	5.6172	5,617.16
79584	1,000.00	NIU-UND	*PLATAFORMA CAJA 039 (1) 599841			0.4204	0.4961	496.07
79585	4,000.00	NIU-UND	*CASILLERO CHICO CAJA 039 (4) 599841			0.204	0.2407	962.88
79586	3,000.00	NIU-UND	*CASILLERO GRANDE CAJA 039 (3) 599841			0.2538	0.2995	898.45
								
Son: SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 56/100 SOLES						Op. Gratuita	S/	0.00
RECIBÍ CONFORME _____ CANCELADO/CANJEADO _____ <input type="checkbox"/> Cheque <input type="checkbox"/> Efectivo <input type="checkbox"/> Letra _____ FECHA _____						Op. Gravada	S/	6,758.10
						Op. Inafecta	S/	0.00
						Op. Exonerada	S/	0.00
						I.S.C.	S/	0.00
						I.G.V.	S/	1,216.46
						Total Descuento	S/	0.00
						Importe Total	S/	7,974.56
AG.RETENC.RS 217-2010/SUNAT						Base	S/	0.00
						Percepción	S/	0.00
						MontoTotal	S/	0.00
Representación impresa de la Factura Electrónica Autorizado mediante resolución N° 000123/2022-SJINAT								


(Drokasa Peru S.A., 2023)

2. Orden de Compra

ID : 20262786511 		Drokasa Peru S.A.150120 JR. MARISCAL LA MAR NRO. 991MAGDALENA DEL MARLIMALIMA Código Postal:				Copia Original Página 1 de 1			
PROVEEDOR / SUPPLIER TRUPAL S.A. Código / Code: 21002707 RIF / NIT: 20418453177 AV. EVITAMIENTO 3636 LIMA PERÚ Tel. / Phone: 385-2042-EXT Fax: Correo / E-Mail: Contacto / Contact:				PEDIDO / PURCHASE ORDER Número / Number: 4500117257 Fecha / Date: 08.06.2023 Cond. Pago / Payment: Vencimiento 60 días / Net due in 60 days Términos entrega / Incoterms: Lugar de entrega / Deliv. Place: Solicitante/ Requester: BIANCA NICOLE CHENET OVIEDO Centro Destino / Deliv. Center: Drokasa Cajamarquilla					
Sirvase suministrar los artículos que se describen a continuación de acuerdo con nuestras instrucciones. Please supply us the items described below in accordance to our instructions									
Pos.	Código Code	Solicitud Req. Num.	Description Description	No. Pieza Manufacturer Part	Fecha Entrega Deliv. Date	Cant. Qty.	Unid. Unit.	Precio Unitario Unit Price PEN	Total
50	1303810	10067765	CAJA CARTON 20X1L (039) DK UNI		07.07.2023	1,000.00	PI	4.76	4,760.00
60	1303856	10067765	PLATAFORMA CAJA 039 BASF UNI		07.07.2023	1,000.00	PI	0.42	420.00
70	1303817	10067765	CASILLERO GRANDE CAJA 039 BASF UNI		07.07.2023	6,000.00	PI	0.25	1,500.00
80	1303815	10067765	CASILLERO CHICO CAJA 039 BASF UNI		07.07.2023	8,000.00	PI	0.20	1,600.00
Obligatorio entregar con nota de entrega y factura.									
Subtotal									8,280.00
IVA (0.00 %)									0.00
TOTAL (PEN):									8,280.00
Aprobado por: 		Observaciones / Remarks: CAJA CARTON 20X1L(039)DK UNI S/4.7603+IGV PLATAFORMA CAJA 039 BASF UNI S/0.4204+IGV CASILLERO GRANDE CAJA 039 BASF UNIS/0.2538+IGV CASILLERO CHICO CAJA 039 BASF UNI S/0.2040+IGV		Docs. Required: - Commercial Invoice - Bill Of Lading (If Proceed) - Packing List - Certificate Of Origin / TLC (If Proceed)		- Certificate of Analsysis			

(Drokasa Peru S.A., 2023)

3. Guía de Remisión

		R.U.C. N° 20418453177 GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA REMITENTE T070 N° 0006158		
AV. EVITAMIENTO 3636 EL AGUSTINO LIMA Teléfono: +513852043 LOTE. 8 URB. HUACHIPA Lurigancho Lima Lima				
Fecha/Hora Emisión Destinatario Dirección Ref. Llegada	: 07.07.2023 05:04 : DROKASA PERU S.A. : Jr. Mariscal La Mar 991 # Piso 9 #MAGDALENA DEL MAR,MAGDALENA DEL MAR : DROKASA- CAJAMARQUILLA	Doc.Relacionado N° O/C	: 4078877458 : 2006747950	
Doc. Referencia Doc. Identidad		: GU-T070-0006158 : RUC 20262786511		
Fecha inicio traslado Fecha Entrega bienes al transportista Motivo de traslado Transportista Placa Placa Contenedor	: 07.07.2023 : 07.07.2023 : 01 - VENTA : CORPORACION DAVEL CARGO S.A.C. : AVK844 : :	Observación: : Modalidad Traslado RUC Lic. Conducir	: : TRANSPORTE PUBLICO : 20608485016 : Q76773688	
Punto Partida Punto Llegada Cliente	: LOTE. 8 URB. HUACHIPA Lurigancho Lima Lima : Cajamarquilla 1ra.etapa, parcela 62, Lt.B y parcela 64 sub- LURIGANCHO LIMA, LIMA :	Ubigeo Ubigeo Doc. Identidad	: 150118 : 150118 :	
Código	Cantidad	Unidad	Descripción	Peso
79583	1,000.00	NIU-UND	CAJA 039-20 X 1 LT. - 599841	626.00 KGM
79584	1,000.00	NIU-UND	*PLATAFORMA CAJA 039 (1) 599841	85.00 KGM
79585	4,000.00	NIU-UND	*CASILLERO CHICO CAJA 039 (4) 599841	172.00 KGM
79586	3,000.00	NIU-UND	*CASILLERO GRANDE CAJA 039 (3) 599841	165.00 KGM

(Drokasa Peru S.A., 2023)

4. Asiento Contable

Vista de entrada

Nº documento: 5105616643 Sociedad: 3600 Ejercicio: 2023
 Fecha documento: 07.07.2023 Fecha contab.: 20.07.2023 Período: 7
 Referencia: F070-484597 Núm.doc.gral.:
 Moneda: PEN Existen textos: Grupo ledgers:

Día	CT	Cuenta	Denominación	Orden	Importe	II	Asignación	Texto	Importe ML	Importe ML2
60	31	21002707	TRUPAL S.A.		7,974.56-	V1	01 F070-484597	OC 45-117257 1000 CAJA 039-20 ...	7,974.56-	2,221.95-
0	86	211200	Compensación EM/VF		4,760.00	V1	450011725700050		4,760.00	1,304.82
0	86	591035	Variación		0.30	V1	000000000001303810		0.30	0.09
0	86	211200	Compensación EM/VF		420.00	V1	450011725700060		420.00	115.13
0	86	591035	Variación		0.40	V1	000000000001303856		0.40	0.12
0	86	211200	Compensación EM/VF		750.00	V1	450011725700070		750.00	205.59
0	86	591035	Variación		11.40	V1	000000000001303817		11.40	3.18
0	86	211200	Compensación EM/VF		800.00	V1	450011725700080		800.00	219.30
0	86	591035	Variación		16.00	V1	000000000001303815		16.00	4.46
0	40	126000	Iva Credito Fisc		1,216.46	V1	20230720		1,216.46	338.94

(Drokasa Peru S.A., 2023)

5. Correo de Aprobación

Re: FACTURAS SIN APROBACIÓN DE GERENCIA - JULIO III

 LEE HARVEY SANCHEZ GIL
 Para BIANCA NICOLE CHENET OVIEDO
 CC FREDDY RICARDO HOYOS RUIZ; CARLOS ALFONSO GOMEZ MOORE; RODRIGO ROBERTO ADRIANZEN CAPURRO

 Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

Saludos Bianca
 ok, fcts aprobadas

Nota: Creo que la factura de EcoCentury debiera ser aprobada por la Jefatura del CD, Carlos Porras. Para que lo revisemos

Gracias

Cordialmente,

Lee Sánchez
DUWEST DROKASA PERÚ
 Jr. Mariscal La Mar 991 – Piso 9,
 Magdalena del Mar, Lima, Perú
 PBX: +51 1 501-1000
 Cel.: +51 966 038 372
 e-mail: lee.sanchez@duwest.com
www.duwest.pe

(Drokasa Peru S.A., 2023)

Tabla 14*Venta mensualizada por UNE***VENTAS MENSUALIZADAS**

Por Unidad de Negocio

Expresada en dólares americanos

Al 30 de junio de 2023

UNE	Período						TOTAL
	ene-23	feb-23	mar-23	abr-23	may-23	jun-23	
Agro	1,348,010	1,491,240	1,384,718	1,414,498	1,554,690	1,776,379	8,969,535
Químico	245,274	241,015	289,228	221,919	236,344	249,390	1,483,168
Maquila	58,096	47,044	30,741	41,265	40,113	48,621	265,878
	1,651,379	1,779,298	1,704,686	1,677,682	1,831,146	2,074,390	10,718,581

(Drokasa Peru S.A., 2023)



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

Unidad de Investigación – UICC



INFORME N° 003-2023- IAU-UICC-CI-
DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
/FCC/UNAC.

PARA	:	Bachiller: RAMOS LUNA, ANTONIO ADOLFO.
DE	:	DR. WALTER. ZANS ARIMANA. Director de la Unidad de Investigación FCC-UNAC
ASUNTO	:	Informe Análisis URKUND
REF.	:	Solicitud S/N.
FECHA	:	15 de agosto del 2023.

Tengo a bien dirigirme a usted, y con relación al documento de la Referencia, informar, sobre el análisis del software antiplágio **URKUND**, correspondiente al Ciclo Taller de Trabajo de Suficiencia Profesional 2023-02, titulado: "EL CÁLCULO Y LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EMPRESARIAL PARA PREVENIR INFRACCIONES TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA DROKASA PERU S.A.", la misma que fue evaluada según el porcentaje máximo de similitud como es del 30%, para el título profesional, como Art. 7° y en cumplimiento al Art. 11, de la DIRECTIVA N° 013-2019-R "DIRECTIVA QUE REGULA Y NORMA EL USO DEL SOFTWARE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", aprobada con Resolución Rectoral N° 704-2019-R.- del 05 DE JULIO DE 2019, como a continuación se detalla:

Archivos:	porcentajes
Archivo 1. 1A. Ramos Luna Antonio. Titulo 2023. doc..docx (D172176706)	: 12%
Archivo 2. 1A. Ramos Luna Antonio. Titulo 2023. Referencias.doc..docx (D172176722)	: 19%

Así mismo, manifestar que en el Art. 12°, de la citada directiva a la letra indica: "**si en el análisis realizado, se evidencia un porcentaje de similitud igual a la tabla del artículo 7°, la unidad responsable emite un oficio, indicando que el trabajo de investigación debe continuar con el trámite correspondiente**".

Es todo cuanto se tiene que informar.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

Dr. Walter, Zans Arimana

Director de la Unidad de Investigación

Regina v.d.
Cr. Arizón

Ciudad Universitaria: Av. Juan Pablo II N°306 Bellavista – Callao
Teléfono: 429-6101 / 429-3131 anexo 2025

Document Information

Analyzed document	Archivo 2. 1A. Ramos Luna Antonio. Titulo 2023. Referencias.doc..docx (D172176722)
Submitted	2023-07-17 16:30:00
Submitted by	MANUEL ENRIQUE PINGO ZAPATA
Submitter email	mepingoz@unac.edu.pe
Similarity	12%
Analysis address	mepingoz.unac@analysis.arkund.com

Sources included in the report

SA	content-2662-151076-6615-Njt2FMit.htm Document content-2662-151076-6615-Njt2FMit.htm (D98335705)	 1
SA	TF_PROYECTO DE TESIS _QUISPE VERA JAFETH AAROM _TORNERO ARTEAGA THALIA YERALDIN.docx Document TF_PROYECTO DE TESIS _QUISPE VERA JAFETH AAROM _TORNERO ARTEAGA THALIA YERALDIN.docx (D141769920)	 1

Entire Document

I. BIBLIOGRAFÍA

94%

MATCHING BLOCK 1/2

SA content-2662-151076-6615-Njt2FMit.htm (D98335705)

Aguirre Comejo, B. A., Jaramillo Puicon, N. S., & Solano Campos, M. K. (2019). Contingencias Tributarias y su incidencia en la determinación del Impuesto a la Renta del periodo 2016 al 2018 de la Librería "OFISCHOOL E.I.R.L." - Chimbote 2019. <https://revistas.uss.edu.pe/index.php/EMP/article/view/1190/1013>

Área RR.HH de Drokasa Peru S.A. (2022). Documento de Convenio individual sobre incentivo para la promoción del empleo autónomo. Arias Giraldo, L. P., & Monsalve Castro, D. (2017). Planeación Tributaria para la depuración del Impuesto a la Renta de una pequeña empresa comercializadora. <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/36124/AriasGiraldoLuzPatricia2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Barrantes Varela, L. F., & Santos Arce, L. T. (2013). El planeamiento Tributario y la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Ingeniería de Sistemas Industriales S.A. en el año 2013. <https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/134/1/>



DR. WALTER ZANS ARIMANA
Director de la unidad de Investigación



AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TESIS Y/O INFORMES FINALES DE INVESTIGACIÓN ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Por medio del presente documento, autorizo la publicación del texto completo de la tesis de pre grado y posgrado, Informe Final de Investigación, artículos científicos, en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional del Callao, de conformidad señalado en el Decreto Legislativo N° 822, sobre la Ley de Derechos de Autor, Ley N° 30035 del Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, Art. 10° del Reglamento Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales en las universidades - RENATI resolución N° 033-2016-SUNEDU/CD, de fecha 08.09.16; para lo cual especifico la siguiente información:

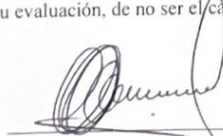
DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre:	Ramos Luna Antonio Adolfo
DNI	47315529
Teléfono	933577010
Email.	Dlarua_90@hotmail.com

DATOS ACADÉMICOS	
PREGRADO	
Facultad	Ciencias Contables
Escuela Profesional	Contabilidad
Grado Académico	
Título Profesional	Contador Público
Observaciones/Precisiones	
POSTGRADO	
País	
Grado Académico de Maestro	
Grado Académico de Doctor	
Observaciones/Precisiones	

DATOS DE LA TESIS, TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, ARTÍCULOS CIENTÍFICO (marca con x)			
Título de	Tesis	<input checked="" type="checkbox"/>	"EL CÁLCULO Y LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EMPRESARIAL PARA PREVENIR INFRACCIONES TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA DROKASA PERU S.A."
	Trabajo de investigación	<input type="checkbox"/>	
	Artículo Científico	<input type="checkbox"/>	
	Informe Final	<input type="checkbox"/>	
Año de publicación		2023	
Observaciones/Precisiones			

TIPO DE ACCESO PARA LA TESIS, TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, ARTÍCULOS CIENTÍFICO (marca con x)	
Acceso Abierto	<input checked="" type="checkbox"/>
Acceso Restringido	<input type="checkbox"/>
Acceso con un periodo de embargo	<input type="checkbox"/>
Acceso cerrado	<input type="checkbox"/>

❖ Para los tipos de acceso restringido, con un periodo de embargo y cerrado; el solicitante deberá de adjuntar su justificación para su evaluación, de no ser el caso se procederá asignarle por defecto el Acceso Abierto.


Firma



Huella Digital